

GRUPO RADIOTELEVISIÓN VALENCIANA
ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN VALENCIANA
TELEVISIÓN AUTONÓMICA VALENCIANA, S.A.
RADIO AUTONOMÍA VALENCIANA, S.A.

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, el objetivo de esta fiscalización es determinar si las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2001 del grupo Radiotelevisión Valenciana integrado por el Ente Público Radiotelevisión Valenciana (en adelante RTVV), y sus sociedades dependientes Televisión Autónoma Valenciana, S.A. (en adelante TVV) y Radio Autonomía Valenciana, S.A. (en adelante RAV), se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que les son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del grupo RTVV, señalándose aquellas debilidades o situaciones detectadas en el desarrollo del trabajo de auditoría que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de RTVV, TVV y RAV.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales del grupo RTVV están formadas por el balance consolidado a 31 de diciembre de 2001, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria consolidadas correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, y las cuentas anuales individuales de RTVV, RAV y TVV, comprenden los balances al 31 de diciembre de 2001 y las cuentas de pérdidas y ganancias y las memorias correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. Estas cuentas anuales se adjuntan íntegramente, junto con los respectivos informes de auditoría, en el Anexo de este Informe. Las cuentas anuales consolidadas y las individuales fueron formuladas por el Director General de RTVV y Administradores únicos de TVV y RAV el 31 de marzo de 2002, y aprobadas por el Director General de RTVV y las Juntas Generales de Accionistas de TVV y RAV, el 28 de junio de 2002, y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV), conforme a la normativa de aplicación, el 28 de junio de 2002, junto con los respectivos informes de auditoría.

El trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español. En consecuencia, los procedimientos utilizados han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento por parte del grupo RTVV de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley de la Generalitat Valenciana 7/1984, de 4 de julio, de creación de la Entidad Pública Radiotelevisión Valenciana (RTVV), modificada por la Ley 9/1999, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de organización de la Generalitat Valenciana.
- Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
- Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Ley 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, en materia de contratos de duración determinada.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas de la Generalitat Valenciana.
- Estatutos sociales de RAV y TVV.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación.

- a) Según se indica en el apartado 4.2.1 de este Informe, el activo del balance de RTVV incluye, dentro de los epígrafes de inmovilizaciones inmateriales e inmovilizaciones materiales, un conjunto de inversiones realizadas por la Generalitat Valenciana que se encuentran cedidas para su uso, por importes brutos de 183.602 euros y 27.771.149 euros, respectivamente, a 31 de diciembre de 2001. Considerando que la titularidad de los bienes adscritos no corresponde a RTVV sino a la Generalitat Valenciana, su correcto tratamiento contable sería un derecho de uso que, sin contraprestación, tiene el Ente sobre dichos bienes. En caso de que RTVV hubiera contabilizado dicha adscripción de bienes y derechos con el criterio indicado, las cuentas anuales del ejercicio 2001 se verían afectadas por las reclasificaciones y traspasos que se detallan en el citado apartado 4.2.1.
- b) Como consecuencia de las pérdidas acumuladas en TVV y RAV y la insuficiencia de las aportaciones de fondos de la Generalitat Valenciana, las mercantiles TVV y RAV se encuentran en uno de los supuestos de disolución previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, al igual que en ejercicios anteriores, dado que el patrimonio neto de ambas sociedades ha descendido por debajo de la mitad del capital social. A estos efectos, los Administradores únicos de las Sociedades deben adoptar las medidas previstas en la citada Ley al objeto de reequilibrar su situación patrimonial en los plazos legalmente previstos.

Adicionalmente, los fondos propios del grupo RTVV al cierre del ejercicio presentan un valor negativo de 135.968.107 euros. Este desequilibrio patrimonial se inició en el ejercicio 2000 como consecuencia del cambio en la financiación de las ampliaciones de capital de las Sociedades dependientes, que a partir del ejercicio 2000 se efectúa mediante el endeudamiento bancario, en lugar de obtenerse mediante aportaciones de la Generalitat Valenciana al Fondo social de RTVV.

La financiación de los continuos desequilibrios patrimoniales de RTVV y sus Sociedades, que se indica en el apartado 4.2.5 f), debería ir acompañada de un conjunto de medidas excepcionales de carácter estructural en el marco de un plan de viabilidad a medio y largo plazo, al objeto de paralizar el proceso de deterioro y restablecer su estructura patrimonial y su situación financiera.

En consecuencia, en tanto en cuanto no se adopten las medidas pertinentes que permitan una estructura de gastos más ajustada al nivel de ingresos reales y el grupo RTVV no genere excedentes económicos que permitan su autofinanciación, el proceso de descapitalización continuado exigirá de crecientes aportaciones financieras de la Generalitat Valenciana y de capitales ajenos para la continuidad de su actividad.

- c) Podrían detectarse pasivos y contingencias fiscales derivados de las dudas surgidas sobre la aplicación temporal de la disposición transitoria vigésimo segunda de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, como se indica en el apartado 4.6 del presente Informe.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado en el grupo RTVV durante el período objeto de fiscalización, los incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) Las contrataciones de programas, tanto de producciones ajenas como de las denominadas producciones contratadas, no se atienen a los principios de publicidad y concurrencia previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ni se justifica en los expedientes la no aplicación de estos principios por las características de las producciones.
- b) Las contrataciones de personal deben atenerse a lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001, tal como se indica en el apartado 4.4.2.
- c) Los procedimientos de contratación temporal del personal deben atenerse a lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación a RTVV y sus Sociedades.
- d) Se han detectado gastos por importes superiores a los previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para contratos menores, que han sido contratados sin promover publicidad ni concurrencia, así como ciertas deficiencias en la contratación de los gastos que se indican en el apartado 4.4.3.

En apartados posteriores de este Informe se indican los aspectos que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los responsables del grupo RTVV, que se resumen en el apartado 6.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto del grupo

El Ente Público Radiotelevisión Valenciana (RTVV) fue creado por la Ley de la Generalitat Valenciana 7/1984, de 4 de julio, para la prestación de los servicios públicos autonómicos de radiodifusión y televisión, a gestionar por sendas empresas públicas con forma de sociedades anónimas, quedando adscrito a Presidencia de la Generalitat.

A tal efecto, el 18 de octubre de 1988 se constituyeron debidamente Televisión Autonómica Valenciana, S.A. (TVV) y Radio Autonomía Valenciana, S.A. (RAV), con un capital social de 8.053.562 euros y 1.328.237 euros, respectivamente, que fue íntegramente suscrito y desembolsado por RTVV quien ostenta su titularidad. El objeto social establecido en el artículo 2 de sus respectivos Estatutos Sociales es la producción, transmisión, reproducción y difusión de imágenes (TVV) y sonidos (TVV y RAV) destinados al público, la difusión de comunicaciones de interés público y la comercialización y venta de sus producciones.

El 6 de junio de 1994, las Juntas Generales de Accionistas de las dos Sociedades aprobaron una modificación de su objeto social para ampliarlo en los siguientes términos: comercialización y venta de sus espacios publicitarios mediante anuncios, patrocinios, sobreimpresiones, etc. y la distribución y venta, así como la cesión a terceros de los derechos de explotación de producciones de otras empresas o emisoras de radio y televisión, y la edición de libros y soportes grabados de sonidos y vídeo y la distribución, venta y alquiler de los mismos.

La Ley 7/1984, de 4 de julio, de creación de RTVV contempla en su artículo 4 un Consejo Asesor como órgano, junto con el Consejo de Administración y el Director General, a efectos de sus funciones de gobierno. Este Consejo Asesor no ha sido constituido a la fecha de elaboración del presente Informe.

3.2 Actividad desarrollada en 2001

A continuación se resume la información relativa a la actividad desarrollada por las entidades TVV, RAV y RTVV, obtenida de sus respectivos informes de gestión.

a) Televisión Autonómica Valenciana, S.A.

La actividad de TVV en el ejercicio 2001 se ha incrementado con respecto al ejercicio anterior, en términos de horas de emisión, alcanzando un total de 12.829,6 horas entre sus dos canales terrestres, 93,3 horas más que en el ejercicio anterior. La distribución por cadenas fue de 7.590,5 horas en Canal 9 y 5.239,1 horas en Punt Dos.

El porcentaje de cobertura alcanzado al cierre del ejercicio es del 99,07% en Alicante, del 98,17% en Castellón y del 99,86% en Valencia.

En el año 2001, al igual que en ejercicios anteriores, se ha destinado un número importante de horas de emisión a programas de información general, de opinión, de información especializada, y de reportajes de actualidad. También, se ha prestado un especial interés a los acontecimientos populares, festivos, deportivos y taurinos desarrollados en el ejercicio. En cuanto a programas contratados por TVV con productoras externas, cabe destacar el estreno de “Queda’t amb mí”, “Cantar.es”, “Cantamos contigo”, “Nuestras canciones”, “Investigación TV”, “Panorama d’Actualitat”, “@rrels”, “Cuorelandia”, “El y Ella”, “Sense Trellat”, “Bombers” y “Entre els nostres”; así como la continuación de “Babalà”, “En Línia”, “En companyia de Salomé”, “En casa de Barbara”, “Gran Parchís TV”, “Tela Marinera”, “Punt de Mira”, “Colp d’Ull”, “El Faro de Alejandría”, y “Tómbola”.

Los niveles medios de audiencia en la Comunidad Valenciana en el ejercicio 2001, que se indican en el informe de gestión de TVV, han disminuido en Canal 9, situándose en un 18,7% frente al 20,2% del ejercicio 2000, mientras que Punt Dos obtuvo una audiencia media del 2,0%, al igual que en el ejercicio anterior.

Durante el ejercicio 2001, TVV ha alcanzado la cifra de 35.049.802 euros de ingresos de publicidad una vez deducidos descuentos y rappels (35.548.099 euros en 2000), por lo que se aprecia una ligera reducción del 1,4% en relación con el ejercicio anterior.

b) Radio Autonomía Valenciana, S.A.

En el ejercicio 2001, la segunda cadena de RAV “Sí Ràdio” ha comenzado a emitir en período de pruebas. Asimismo han comenzado los trámites necesarios para la puesta en marcha de la “Editorial Musical y Sello Discográfico”, que han culminado con el nacimiento de “Ràdio Nou Música”.

Adicionalmente, se ha continuado con la programación generalista de “Ràdio 9” y se ha seguido colaborando con AUMAR, al objeto de ofrecer a los usuarios de la autopista información específica

Los ingresos publicitarios netos del ejercicio, por importe de 657.363 euros, han experimentado un crecimiento del 35,8% con respecto al ejercicio anterior.

c) Ente Público Radiotelevisión Valenciana

La evolución de la actividad del Ente está directamente relacionada con la de sus sociedades dependientes, a las que da apoyo y administra.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Análisis global de los balances

Los balances consolidados al 31 de diciembre de 2001 y de 2000 del grupo integrado por RTVV (empresa dominante) y TVV y RAV (sociedades dependientes) y los balances individuales de cada una de dichas empresas a las fechas indicadas, se muestran a continuación en euros:

ACTIVO	CONSOLIDADO		RTVV		TVV		RAV	
	31-12-01	31-12-00	31-12-01	31-12-00	31-12-01	31-12-00	31-12-01	31-12-00
Inmovilizado	28.062.009	31.552.130	19.898.057	22.791.869	17.407.082	21.173.971	1.183.531	959.804
Inmovilizaciones inmateriales	558.644	545.994	325.623	352.639	205.210	185.483	27.811	7.872
Inmovilizaciones materiales	24.705.333	23.718.652	9.032.053	8.951.997	14.517.560	13.814.723	1.155.720	951.932
Inmovilizaciones financieras	2.798.032	7.287.484	10.540.381	13.487.233	2.684.312	7.173.765	-	-
Activo circulante	75.881.883	79.658.315	54.298.478	29.003.158	114.100.944	85.866.192	1.639.207	3.010.348
Accionistas por desemb. exig.	-	-	-	-	46.124.666	24.286.899	-	-
Existencias	40.028.057	33.212.376	61.137	53.974	39.955.226	33.135.297	11.694	23.105
Deudores	25.708.598	33.034.950	50.490.372	23.142.529	21.639.308	20.852.574	1.610.998	2.974.331
Inversiones financ. temporales	5.870.298	7.203.991	31.729	21.321	5.830.071	7.176.955	8.498	5.715
Tesorería	3.766.488	5.787.053	3.693.203	5.762.723	65.268	17.133	8.017	7.197
Ajustes por periodificación	508.442	419.945	22.037	22.611	486.405	397.334	-	-
Total Activo	103.943.892	111.210.445	74.196.535	51.795.027	131.508.026	107.040.163	2.822.738	3.970.152

PASIVO								
Fondos propios	(135.968.107)	(39.183.672)	(135.968.107)	(39.183.672)	10.426.662	13.373.514	(667.423)	(36.379)
Fondo social	227.159.172	227.159.172	227.159.172	227.159.172	-	-	-	-
Capital suscrito	-	-	-	-	366.286.764	274.037.432	8.245.884	5.535.320
Reservas	-	-	-	-	47	47	1	1
Result. nega. ejer. anteriores	(266.342.844)	(195.020.867)	(266.342.844)	(195.020.867)	(260.663.965)	(189.486.394)	(5.571.701)	(3.478.891)
Aport. socios comp. pérdidas	36.996.947	42.773.707	15.885.141	11.539.168	17.155.866	26.520.669	3.955.940	4.713.870
Pérdidas y ganancias	(133.781.382)	(114.095.684)	(112.669.576)	(82.861.145)	(112.352.050)	(97.698.240)	(7.297.547)	(6.806.679)
Ingr. a distrib. varios ejercicios	4.953.663	5.248.788	3.057.145	2.955.607	785.195	1.348.177	1.111.323	945.004
Provisión para riesgos y gastos	375.967	346.633	667.923	57.990	370.500	325.023	4.968	-
Acreeedores a largo plazo	156.669.460	63.240.497	154.355.563	58.171.962	2.313.897	5.068.535	-	-
Acreeedores a corto plazo	77.912.909	81.558.199	52.084.011	29.793.140	117.611.772	86.924.914	2.373.870	3.061.527
Deudas con empresas grupo	-	-	1.081.589	2.358.179	46.705.573	11.284.976	245.567	301.632
Deudas con entidades crédito	1.743.969	155.234	1.743.969	155.234	-	-	-	-
Acreeedores comerciales	71.197.067	74.735.365	2.051.824	1.689.992	67.641.277	71.018.596	1.503.966	2.016.473
Otras deudas no comerciales	4.921.170	6.470.269	47.206.629	25.589.735	3.214.219	4.424.011	624.337	743.422
Ajustes por periodificación	50.703	197.331	-	-	50.703	197.331	-	-
Total Pasivo	103.943.892	111.210.445	74.196.535	51.795.027	131.508.026	107.040.163	2.822.738	3.970.152

Cuadro 1

Los fondos propios del grupo RTVV han disminuido en un 247,0% con respecto al ejercicio anterior y han ascendido a un importe negativo de 135.968.107 euros, como consecuencia del incremento de las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores y del ejercicio corriente.

Las subvenciones corrientes de la Generalitat Valenciana al grupo RTVV, registradas como aportaciones de socios para la compensación de pérdidas han ascendido a 36.996.947 euros, habiéndose reducido en un 13,5% con respecto al ejercicio 2000.

Las pérdidas consolidadas del grupo han ascendido a 133.781.382 euros, con un incremento del 17,3% con respecto al ejercicio anterior, mientras que las pérdidas acumuladas han sido de 266.342.844 euros, con un incremento del 36,6%.

El endeudamiento bancario consolidado, registrado en “Acreedores a largo plazo” de RTVV, ha ascendido a 154.355.563 euros y se ha visto incrementado en el ejercicio 2001 en un 165,3%.

Finalmente, cabe destacar las existencias del grupo RTVV, que han ascendido a 40.028.057 euros, habiéndose incrementado en un 20,5% con respecto a 2000.

4.2 Epígrafes más significativos de los balances

4.2.1 Inmovilizaciones materiales

El saldo de este epígrafe representa un 12,2% del activo del balance de RTVV a 31 de diciembre de 2001, mientras que en TVV y RAV representa un 11,0% y 40,9%, respectivamente. Su composición, para cada una de las tres entidades, se muestra a continuación, en euros:

Inmovilizaciones materiales	RTVV	TVV	RAV
Terrenos y construcciones	11.600.439	1.940.499	99.355
Equipamiento técnico	11.166.203	31.596.776	1.716.954
Instalaciones, utillaje y mobiliario	9.633.255	2.505.528	439.638
Otro inmovilizado	1.778.904	520.309	18.541
Anticipos e inmovilizado en curso	-	320.259	-
Inmovilizado material bruto	34.178.801	36.883.371	2.274.488
Amortización acumulada	(25.146.748)	(22.365.811)	(1.118.768)
Total inmovilizado material neto	9.032.053	14.517.560	1.155.720

Cuadro 2

a) Altas del ejercicio

Durante el ejercicio 2001, las altas de inmovilizaciones materiales, que han ascendido a un importe conjunto de 5.090.781 euros (6.115.274 euros en 2000), se han generado en su mayor parte por la adquisición de nuevo equipamiento técnico. El desglose de las altas por entidades es: 810.185 euros en RTVV, 3.918.208 euros en TVV y 362.388 euros en RAV.

Los resultados obtenidos en la revisión de una muestra representativa del 44,6%, 34,1% y 50,7% del total de las altas registradas en RTVV, TVV y RAV, respectivamente, se recogen en el apartado 5.1.

b) Bajas del ejercicio 2001

Durante el ejercicio 2001, las bajas de inmobilizaciones materiales han ascendido a 382.757 euros en RTVV, 908.606 euros en TVV y 412.890 euros en RAV, habiéndose revisado una muestra representativa del 47,2% del saldo en RTVV, 10,5% en TVV y 99,8% en RAV.

c) Amortizaciones

Con carácter general, la amortización de los elementos que integran el inmovilizado material se calcula por el método lineal en función de la vida útil estimada de los diferentes bienes.

La dotación a la amortización del ejercicio ha ascendido a 723.360 euros en RTVV, 3.202.957 euros en TVV y 157.599 euros en RAV.

d) Inmovilizado adscrito

Los bienes adscritos a RTVV registrados en inmobilizaciones materiales e inmateriales presentan un valor neto a 31 de diciembre de 2001 de 6.114.476 euros. El valor de los bienes inicialmente adscritos ascendía a 30.045.232 euros siendo su contrapartida contable “Fondo social, Patrimonio de la Generalitat Valenciana” (apartado 4.2.5). Las bajas registradas en Inmobilizaciones materiales e inmateriales han ascendido a 31 de diciembre de 2001 a 2.090.481 euros y la amortización acumulada registrada contablemente a esta fecha ha sido de 21.840.275 euros. El movimiento durante el ejercicio, se refleja a continuación, en euros:

Inmovilizado Adscrito	Inmovil. Inmaterial		Inmovil. Material		Total Inmovil. Adscrito		
	Valor	Amort. Ac.	Valor	Amort. Ac.	Valor	Amort. Ac.	VNC *
Saldo al 31-12-00	183.602	183.602	27.951.165	21.545.898	28.134.767	21.729.500	6.405.267
Bajas en inventario	-	-	(180.016)	(180.016)	(180.016)	(180.016)	-
Dotación ejercicio	-	-	-	290.791	-	290.791	(290.791)
Saldo al 31-12-01	183.602	183.602	27.771.149	21.656.673	27.954.751	21.840.275	6.114.476

* VNC: Valor neto contable

Cuadro 3

Teniendo en cuenta que la titularidad de los citados bienes corresponde a la Generalitat Valenciana y que RTVV tiene cedido exclusivamente el derecho de uso sobre los mismos sin contraprestación, el adecuado tratamiento contable de los elementos adscritos conllevaría su registro como inmovilizado inmaterial con abono a “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”. En caso de que RTVV contabilice esta adscripción de bienes y derechos con el criterio apuntado, el efecto sobre las cuentas anuales del ejercicio 2001 sería como sigue:

- Reclasificación de 6.114.476 euros del epígrafe “Inmobilizaciones materiales” al epígrafe “Inmobilizaciones inmateriales” (27.771.149 euros corresponden al inmovilizado bruto y 21.656.673 euros a la amortización acumulada).

- Traspaso de 30.045.232 euros de la cuenta “Fondo Social, Patrimonio de la Generalitat Valenciana” a “Ingresos a distribuir en varios ejercicios” por 6.114.476 euros y a “Resultados extraordinarios” por 23.930.756 euros, con la siguiente distribución: 290.791 euros como ingresos extraordinarios originados en el ejercicio 2001 y 23.639.965 euros como ingresos extraordinarios de ejercicios anteriores.

4.2.2 Inmovilizaciones financieras

A continuación se analizan los aspectos más destacables de este epígrafe relativos a la entidad RTVV y a la sociedad TVV.

a) RTVV

La composición de este epígrafe del balance al 31 de diciembre de 2001 y su movimiento durante el ejercicio se detallan a continuación, en euros:

Movimientos	Participación empres. grupo	Participación empres. Asociadas	Fianzas a largo plazo	Total
Saldo inicial	279.572.801	105.172	8.547	279.686.520
Adiciones	94.959.896	-	-	94.959.896
Bajas	-	-	-	-
Provisiones	(364.106.035)	-	-	(364.106.035)
Saldo final	10.426.662	105.172	8.547	10.540.381

Cuadro 4

El saldo de la cuenta “Participaciones en empresas del grupo” refleja el precio de adquisición de las participaciones en el 100% del capital social de TVV y RAV, minorado por la provisión por depreciación de valores de estas empresas, al objeto de reflejar adecuadamente el valor de las citadas participaciones que se detalla a continuación (cifras expresadas en euros):

Participaciones	TVV	RAV	TOTAL
Capital social	366.286.764	8.245.884	374.532.648
Reservas	47	1	48
Result. negativos de ejerc. anteriores	(260.663.965)	(5.571.701)	(266.235.666)
Aport. de socios para comp. pérdidas	17.155.866	3.955.940	21.111.806
Pérdidas del ejercicio 2001	(112.352.050)	(7.297.547)	(119.649.597)
Valor teórico contable 31-12-01	10.426.662	(667.423)	9.759.239

Cuadro 5

El valor neto contable negativo de la participación en RAV se ha recogido en el epígrafe del pasivo del balance de RTVV “Provisión para riesgos y gastos”.

La cuenta “Participaciones en empresas asociadas” recoge el importe aportado por RTVV a la Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicas (FORTA), que representa un 12,68% del Fondo social de dicha Federación al 31 de diciembre de 2001. El valor teórico contable de la participación de RTVV en FORTA, obtenido de las cuentas anuales auditadas a 31 de diciembre de 2001 asciende a 275.064 euros por lo que no procede dotar provisión.

b) TVV

El saldo de las inmovilizaciones financieras a 31 de diciembre de 2001 asciende a 2.684.312 euros y presenta el siguiente detalle:

Inmovilizado financiero	Euros
Derechos. Audiovisuales Valencia C.F.	2.313.897
Opción de compra y mejora amistosos Valencia C.F.	150.253
Derechos explotación mascota del Valencia C.F.	214.152
Participación en Fundación Luz de las Imágenes	6.010
Participación en DTS	8.864.929
(Provisión participación DTS)	(8.864.929)
Saldo final	2.684.312

Cuadro 6

El saldo de la cuenta “Derechos Audiovisuales Valencia C.F.” recoge parte del anticipo acordado con el citado club de fútbol de la contraprestación económica estipulada en el contrato de cesión de derechos audiovisuales de las competiciones del Campeonato Nacional de Liga y la Copa de S.M el Rey, básicamente, para las temporadas 1998-1999 a 2002-2003, suscrito el 27 de junio de 1996. El citado anticipo se formalizó mediante pagarés de cuantía variable y vencimientos mensuales comprendidos entre septiembre de 1996 y noviembre de 2003, por un importe total de 21.173.158 euros, de los cuales 2.754.639 euros vencen en el ejercicio 2002 y figuran registrados en “Inversiones financieras temporales” y 2.313.897 euros tienen vencimiento en el año 2003 y componen el saldo de la cuenta “Derechos audiovisuales Valencia C.F.”

A este respecto, y tal como se ha indicado en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, las entregas por anticipado de una parte del precio pactado por la adquisición de derechos deben registrarse en la cuenta transitoria “Anticipos a proveedores”, dentro del epígrafe “Existencias”, en tanto en cuanto no representan derechos de capital sobre el citado club deportivo sino la instrumentación de una obligación de pago. En consecuencia, los anticipos concedidos por TVV al citado club deportivo, deben reclasificarse de los epígrafes de inmovilizado financiero e inversiones financieras al de existencias.

Adicionalmente, el 26 de julio de 2001, la Dirección General de RTVV autorizó la emisión de nuevos pagarés por importe de 5.142.144 euros, de los cuales 2.091.733 euros han sido satisfechos en el ejercicio 2001 y 3.050.411 euros, con vencimiento en el ejercicio 2002, han sido contabilizados en “Inversiones financieras temporales”.

Como contrapartida a los anticipos por pagarés no vencidos registrados en inversiones financieras, se han contabilizado en “Acreedores comerciales” y “Acreedores a largo plazo” los importes que a continuación se detallan, en euros.

Vencimiento		Importe
A corto plazo:	2002	5.805.050
A largo plazo:	2003	2.313.897
Total		8.118.947

Cuadro 7

Los citados derechos de emisión fueron a su vez cedidos mediante contrato de 23 de diciembre de 1997 a una empresa del sector audiovisual, por las mismas cantidades que las estipuladas en el citado contrato de 27 de junio de 1996, de 13.823.278 euros por temporada revisables de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) para cada una de ellas, manteniéndose los pagos acordados entre TVV y “Valencia Club de Fútbol, S.A.D.” En el ejercicio 2001, por el devengo de los derechos de emisión de las temporadas 2000-2001 y 2001-2002 se han contabilizado gastos por 16.753.499 euros (apartado 4.4.1) e ingresos por 15.986.162 euros (apartado 4.4.4), produciéndose la diferencia por la aplicación de la regla de la prorrata en el IVA.

Por otra parte, la cuenta “Opción de compra y mejora amistosos Valencia C.F.” refleja un saldo de 150.253 euros en concepto de parte del precio de la opción de compra de los derechos de ocho partidos amistosos a disputar por el “Valencia Club de Fútbol S.A.D.”, a razón de dos partidos durante cada una de las temporadas 1999-2000 a 2002-2003 por un importe de 1.202.024 euros más IVA, según lo establecido en el contrato suscrito con el citado club deportivo el 15 de julio de 1998. Durante 2001, se han registrado gastos por este concepto por importe de 300.506 euros.

En el citado contrato de 15 de julio de 1998 se acordó asimismo la cesión de los derechos de explotación de la mascota del “Valencia Club de Fútbol S.A.D.” durante los ejercicios de 1999 a 2003, por un importe de 1.021.721 euros más IVA. A este respecto, la cuenta “Derechos de explotación mascota Valencia C.F.”, cuyo saldo asciende a 214.152 euros, recoge el precio de compra de los derechos adquiridos con devengo posterior a 2003. Durante el ejercicio 2001 se han registrado gastos por este concepto por importe de 214.152 euros.

Tal como se ha indicado anteriormente en relación con la cuenta “Derechos Audiovisuales Valencia C.F.”, los importes registrados en “Opción de compra y mejora amistosos Valencia C.F.” y “Derechos explotación mascota del Valencia C.F.” deberían haber sido registrados como “Anticipos a proveedores”, al igual que los anticipos pendientes de pago con vencimiento en 2002 registrados en “Gastos anticipados” del epígrafe “Ajustes por periodificación”, ascendiendo a un importe conjunto de 455.585 euros. Por otro lado, la contrapartida de los derechos contabilizados como inmovilizaciones financieras registrada en el epígrafe del pasivo “Acreedores a corto plazo” debería recogerse en “Acreedores a largo plazo”.

En la Memoria de TVV se hace constar que a 31 de diciembre de 2001, existían compromisos firmes de compra y venta de derechos de deportes, que se extendían hasta la finalización del ejercicio 2005 por los siguientes importes:

Derechos de deportes	Euros
Compromisos de compra	41.970.107
Compromisos de venta	27.974.664

Cuadro 8

Finalmente, en la cuenta “Participación DTS”, cuyo saldo asciende a 8.864.929 euros, se recoge la participación de TVV como socio fundacional de la sociedad DTS, Distribuidora de Televisión Digital, S.A. (DTS), en un 1,1,% de su capital. Esta participación ha sido provisionada íntegramente, teniendo en cuenta que DTS presenta un valor neto contable negativo al 31 de diciembre de 2001.

4.2.3 Existencias

El saldo de este epígrafe en TVV asciende a 39.955.226 euros, lo que representa el 30,4% del activo del balance a 31 de diciembre de 2001. En RTVV y RAV las existencias ascienden a 61.137 euros y 11.694 euros, respectivamente.

La composición de las existencias de TVV se detalla a continuación, en euros:

Existencias TVV	Importe
Productos terminados	34.506.052
<i>Producciones ajenas</i>	22.259.540
<i>Producciones propias</i>	8.182.621
<i>Coproducciones</i>	4.063.891
Material inventariable	296.699
<i>Cintas y discos</i>	73.939
<i>Material diverso inventariable</i>	222.760
Total coste de adquisición	34.802.751
Provisión depreciación existencias	(610.796)
Anticipos a proveedores	5.763.271
Saldo neto al 31-12-01	39.955.226

Cuadro 9

a) Producciones ajenas

El detalle de las existencias de producciones ajenas en función de los períodos en que vencen las licencias contratadas para la emisión de las mismas es el siguiente, en euros:

Fin de licencia	Importe
Hasta 6 meses	2.750.351
Entre 6 y 12 meses	2.861.684
Entre 12 y 24 meses	7.845.137
Entre 24 y 36 meses	6.569.796
Mas de 3 años	2.232.572
Total	22.259.540

Cuadro 10

El valor de las producciones ajenas a 31 de diciembre de 2001 se obtiene del inventario permanente, en el que se registra la entrada de existencias por su valor de coste que se va reduciendo conforme se van emitiendo los pases contratados hasta su completa amortización.

En el ejercicio 2001, la Sociedad ha modificado la forma de imputar a la cuenta de pérdidas y ganancias el coste de las producciones ajenas temporales, con objeto de adecuar el ritmo contable de imputación a resultados al número de pases reales de los diversos tipos de producciones, y en base a la obtención de información adicional mediante un estudio de las emisiones en los últimos ejercicios. Esta modificación, consistente en una mejor estimación de las citadas producciones, ha supuesto un incremento en el valor de las existencias a 1 de enero de 2001 de 985.133 euros.

b) Producciones propias y coproducciones

En producciones propias se registran, fundamentalmente, los costes de las producciones contratadas con productoras externas, así como los costes externos de las producciones efectuadas con recursos de TVV. A este respecto, se reitera la recomendación efectuada en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, de reflejar de forma diferenciada en el balance los programas producidos con recursos de TVV, de los programas adquiridos a terceros, atendiendo al grado de transformación o valor añadido por TVV. Por su parte, en coproducciones se contabiliza la parte de los costes de los programas producidos en colaboración con otras entidades.

Las producciones propias y coproducciones han sido valoradas por TVV, a 31 de diciembre de 2001, en 8.182.621 euros y 4.063.891 euros, respectivamente. Esta valoración se obtiene del inventario permanente, en el que se registra la entrada de existencias por su valor de coste que, como regla general, queda completamente amortizado tras la primera emisión, excepto en producciones dramáticas u otras cuya naturaleza las hace susceptibles de reposición, que se va reduciendo con el transcurso del tiempo y el número de pases que se decida.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de la adecuada determinación del coste de las producciones al cierre del ejercicio, TVV debería tener en cuenta para una adecuada valoración de sus existencias de programas, tanto de producciones ajenas como de propias y coproducciones, a la citada fecha, su valor neto de realización, estimado en función de los ingresos que puedan derivarse de su emisión. En este sentido, cabe señalar que al cierre del ejercicio se encuentran registradas producciones de ejercicios anteriores a 2000 por un valor neto contable de 5.431.083 euros, que podrían estar sobrevaloradas atendiendo a lo indicado anteriormente.

c) Anticipos a proveedores y compromisos de compra

En esta cuenta se recogen los pagos a los proveedores, en virtud de los correspondientes contratos, realizados con anterioridad a las fechas en que se inician las licencias de emisión o se realizan los programas.

El saldo de esta cuenta en TVV asciende a 5.763.271 euros y se desglosa en: 59.077 euros por derechos de retransmisiones deportivas, 873.493 euros por producciones propias y coproducciones y 4.830.701 euros por la adquisición de derechos de emisión de películas.

d) Provisión por depreciación de existencias

El saldo al 31 de diciembre de 2001 ha ascendido a 610.796 euros, habiéndose reducido en un 70,0% con respecto al ejercicio anterior, tal como se observa en el siguiente cuadro elaborado en euros:

	Euros
Saldo al 31 de diciembre de 2000	2.031.709
Variación de la provisión por diferencias de cambio	75.653
Variación de la provisión por caducidad	(923.796)
Variación de la provisión por emisión de violentas	(333.828)
Variación de la provisión por material diverso inventariable	(238.942)
Saldo al 31 de diciembre de 2001	610.796

Cuadro 11

El saldo a 31 de diciembre de 2001 se compone de 443.120 euros en concepto de provisiones de caducidad y 167.676 euros por diferencias de cambio.

En el ejercicio 2001, TVV ha modificado los criterios estimativos de la provisión por caducidad, de manera que ha considerado un periodo de cuatro meses en lugar de los nueve meses anteriores, como tiempo transcurrido entre cada pase a efectos de determinar el número efectivo de pases durante el periodo de licencia, de acuerdo con criterios racionales de periodicidad entre emisiones de una misma producción y el número de horas de emisión anualmente previstas. Esta variación en la estimación de la provisión por caducidad ha sido registrada en la cuenta de gastos "Variación provisión existencias", por un importe de 891.743 euros. No obstante, en la memoria del ejercicio se indica que este importe ha sido de 730.000 euros, aproximadamente.

4.2.4 Deudores

El saldo de este epígrafe representa el 68,1%, 16,5% y 57,1% del activo del balance de RTVV, TVV y RAV a 31 de diciembre de 2001, respectivamente. Su desglose por entidades es el siguiente, en euros:

Deudores	RTVV	TVV	RAV
Cientes por ventas y prestación de servicios	10.097	19.155.584	478.651
Empresas del grupo, deudores	46.666.488	318.168	1.060.443
Administraciones Públicas	3.780.220	2.972.405	46
Deudores varios	29.744	67.421	77.891
Anticipos por gastos a justificar	3.823	83.729	3.214
Provisiones	-	(957.999)	(9.247)
Saldos al 31-12-01	50.490.372	21.639.308	1.610.998

Cuadro 12

La composición del capítulo “Clientes por ventas y prestación de servicios” en TVV se muestra en el siguiente cuadro:

Cuentas	Euros
Cientes de publicidad	10.984.496
Cientes por ventas y servicios no publicitarios	7.096.594
Cientes televisiones autonómicas	851.086
Cientes extranjeros	20.155
Cientes facturas pendientes de formalizar	(754.746)
Cientes dudoso cobro	957.999
Total	19.155.584

Cuadro 13

En la revisión del saldo de “Clientes de publicidad” se han detectado, además de los aspectos indicados en el apartado 4.4.4, los siguientes:

- Existen saldos de intercambios de publicidad, una vez deducidas las cantidades que se pueden compensar TVV y RAV por deudas que mantienen con dichos clientes, por importe de 1.765.450 euros y 78.793 euros, respectivamente, que dada su antigüedad y evolución posterior deberían considerarse de difícil recuperación y reclasificarse como clientes de dudoso cobro. Asimismo, esta Sindicatura de Comptes considera insuficiente la provisión registrada por TVV y RAV, que únicamente dotan un porcentaje que oscila entre el 15% y el 60% sobre los derechos de cobro más antiguos, en 1.320.695 euros y 67.195 euros, respectivamente.

Estos acuerdos comerciales de intercambios publicitarios no se encuentran regulados en documento contractual alguno y no se encuentran sujetos a las normas generales de publicidad en relación con la formalización de aval, con el consiguiente riesgo para las Sociedades en caso de no compensación. En este sentido y habida cuenta del riesgo acumulado y creciente, se recomienda que se regulen adecuadamente este tipo de operaciones a fin de asegurar la efectividad de los intercambios acordados.

- Se recomienda efectuar revisiones periódicas de los derechos de cobro de cierta antigüedad, para un adecuado seguimiento de las reclamaciones a efectuar y de las provisiones a dotar, procediendo, en su caso, a la consiguiente regularización contable.

En la revisión efectuada de la cuenta “Clientes televisiones autonómicas”, en la que se contabilizan operaciones activas y pasivas con otras televisiones autonómicas, se han detectado tres diferencias de conciliación, de las cuales dos han sido regularizadas en el ejercicio 2002 y una de ellas, que proviene de ejercicios anteriores, debería ser objeto de provisión y, en su caso, de regularización.

El saldo de la cuenta “Clientes facturas pendientes de formalizar” recoge con signo negativo, compensando a otros conceptos, los “rappels” concedidos a clientes por las ventas de publicidad del ejercicio 2001, que han ascendido a 1.025.911 euros.

Por otra parte, las cuentas del capítulo “Empresas del grupo, deudores” reflejan los saldos de las cuentas por operaciones corrientes entre las entidades de naturaleza deudora o acreedora, que tienen su contrapartida en el pasivo de los balances de cada entidad, dentro del capítulo “Deudas con empresas del grupo”.

En el capítulo “Administraciones Públicas” de RTVV se incluye, entre otros, el saldo deudor de la Generalitat Valenciana por importe de 1.151.944 euros en concepto de subvenciones de capital pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2001, así como el saldo deudor del Ente Público Retevisión por subvenciones del ejercicio 2001, por importe de 2.622.075 euros. Ambas subvenciones se han recibido en el ejercicio 2002.

En este mismo capítulo de TVV recoge, en su práctica totalidad, el saldo de la cuenta “Hacienda Pública deudora por IVA”, que ha sido obtenido en el ejercicio 2002.

Finalmente, como resultado de la revisión efectuada sobre una muestra de gastos incluidos en el capítulo “Anticipos por gastos a justificar”, se ha evidenciado que RTVV y sus Sociedades registran con cargo al mismo los importes en efectivo entregados a directivos y personal de producción para la atención de gastos diversos que, una vez justificados, se imputan a las correspondientes cuentas contables de gastos.

A este respecto, se han detectado ciertas deficiencias en la adecuada justificación de los importes entregados, por lo que se recomienda la regulación de los citados anticipos con carácter restrictivo, estableciendo de forma tasada, entre otros aspectos, los conceptos de gasto a contraer, sus importes máximos, los plazos de justificación y las competencias para su aprobación.

4.2.5 Fondos Propios

La composición de este epígrafe en RVV, TVV y RAV a 31 de diciembre de 2001 es la siguiente, en euros:

Fondos propios	RTVV	TVV	RAV
Fondo social TVV y RAV	197.113.940	-	-
Fondo social, patrimonio G. Valenciana	30.045.232	-	-
Capital suscrito		366.286.764	8.245.884
Reservas redenominación capital en euros	-	47	1
Resultados negativos ejercicios anteriores	(266.342.844)	(260.663.965)	(5.571.701)
Aportación de socios para comp. Pérdidas	15.885.141	17.155.866	3.955.940
Pérdidas y Ganancias	(112.669.576)	(112.352.050)	(7.297.547)
Total	(135.968.107)	10.426.662	(667.423)

Cuadro 14

a) Fondo social TVV y RAV

En RTVV, la cuenta “Fondo social TVV y RAV” recoge las aportaciones realizadas por la Generalitat Valenciana hasta el ejercicio 1999 para su aplicación a la adquisición de las acciones constitutivas del capital social de TVV y RAV.

b) Fondo social, patrimonio de la Generalitat Valenciana

La cuenta de RTVV “Fondo social, Patrimonio de la Generalitat Valenciana” recoge el valor contable de los bienes y derechos adscritos por la Generalitat, tal como se indica en el apartado 4.2.1.

c) Capital suscrito

RTVV ostenta la titularidad del 100% de las acciones representativas del capital social de TVV y RAV.

El capital social de TVV asciende a 31 de diciembre de 2001 a 366.286.764 euros y está compuesto por 60.945 acciones nominativas de 6.010,12 euros de valor nominal cada una. El 13 de julio de 2001 la Junta General de TVV aprobó una ampliación de capital por importe de 92.249.332 euros, estando pendiente de desembolsar al 31 de diciembre de 2001, 46.124.666 euros, tal como recogen las cuentas “Accionistas por desembolsos exigidos” en TVV y “Desembolsos exigidos sobre acciones” en RTVV (apartado 4.2.11).

El capital social de RAV, que asciende a 31 de diciembre de 2001 a 8.245.884 euros, se ha visto asimismo incrementado en el ejercicio por la ampliación de capital acordada por la Junta General el 13 de julio de 2001 por importe de 2.710.564 euros. El capital se compone de 1.372 acciones nominativas de 6.010,12 euros de valor nominal cada una.

d) Resultados negativos de ejercicios anteriores

El saldo de esta cuenta en RTVV, TVV y RAV, que asciende a 266.342.844 euros, 260.663.965 euros y 5.571.701 euros, respectivamente, refleja la diferencia entre las pérdidas de las entidades y las subvenciones de explotación de la Generalitat Valenciana hasta el 31 de diciembre de 2000. Los resultados negativos de ejercicios anteriores a 2001 consolidando los balances de las tres entidades ascienden a 266.342.844 euros.

e) Aportación de socios para compensar pérdidas

Esta cuenta recoge las subvenciones de explotación a RTVV, TVV y RAV con cargo a los Presupuestos de la Generalitat Valenciana del ejercicio 2001, por importes de 15.885.141 euros, 17.155.866 euros y 3.955.940 euros, respectivamente, para la cobertura de las pérdidas del ejercicio, que han ascendido a 112.669.576 euros, 112.352.050 euros y 7.297.547 euros, respectivamente.

Una vez aplicadas las citadas subvenciones, las pérdidas netas serían de 96.784.435 euros en RTVV, 95.186.154 euros en TVV y 3.341.607 en RAV.

Por su parte, las pérdidas consolidadas del grupo, que ascienden a 133.781.382 euros, una vez aplicadas las subvenciones de explotación se elevarían a 96.784.435 euros.

f) Equilibrio patrimonial

Los fondos propios del grupo RTVV al cierre del ejercicio presentan un valor negativo de 135.968.107 euros. Este desequilibrio patrimonial se inició en el ejercicio 2000 como consecuencia del cambio en la financiación de las ampliaciones de capital de las Sociedades dependientes, que a partir de ese ejercicio se efectúa mediante el endeudamiento bancario, en lugar de obtenerse mediante aportaciones de la Generalitat Valenciana al Fondo social de RTVV. Las pérdidas netas de aportaciones de socios del grupo RTVV en 2001, por 96.784.435 euros, han supuesto una minoración de los fondos propios al cierre del ejercicio en este importe.

En TVV, los fondos propios han ascendido a 31 de diciembre de 2001 a 10.426.662 euros, lo que representa un 2,8% del capital social, mientras que en RAV los fondos propios resultantes a esta fecha han sido negativos por importe de 667.423 euros. En consecuencia, las mercantiles TVV y RAV, se encuentran en uno de los supuestos de disolución previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, al igual que en ejercicios anteriores, dado que el patrimonio neto de ambas sociedades ha descendido por debajo de la mitad del capital social. A estos efectos, los Administradores únicos de TVV y RAV deben adoptar las medidas previstas en la citada Ley al objeto de reequilibrar su situación patrimonial en los plazos legalmente previstos.

En relación con las medidas a adoptar por las Sociedades, el 14 de junio de 2002 las Juntas Generales de TVV y RAV han aprobado sendas ampliaciones de capital por importe de 100.693.550 euros y 5.066.531 euros, respectivamente. Para su financiación, tal como se comenta en el epígrafe 4.2.8 del presente Informe, RTVV ha suscrito el 18 de junio de 2002 y el 16 de septiembre de 2002 sendos contratos de préstamo por importe de 55.411.000 euros y 50.346.000 euros, respectivamente.

No obstante lo anterior, la financiación de los continuos desequilibrios patrimoniales de RTVV y sus Sociedades debería ir acompañada de un conjunto de medidas excepcionales de carácter estructural en el marco de un plan de viabilidad a medio y largo plazo, al objeto de paralizar el proceso de deterioro y restablecer su estructura patrimonial y su situación financiera; considerando, entre otros aspectos, un mayor rigor en la gestión del gasto y en el consiguiente control presupuestario, especialmente en gastos de programas (apartado 4.4.1) y de personal (apartado 4.4.4).

Todo ello, teniendo en cuenta el recurrente desequilibrio económico entre gastos e ingresos de explotación, motivado, entre otras causas, por una desproporcionada relación entre los aprovisionamientos, que en el ejercicio 2001 han ascendido a 121.632.343 euros, y el importe neto de la cifra de negocios, que en 2001 ha sido de 65.003.214 euros, así como entre esta última cifra y los gastos de personal, que han ascendido a 54.092.464 euros.

En consecuencia, en tanto en cuanto no se adopten las medidas pertinentes que permitan una estructura de gastos más ajustada al nivel de ingresos reales y el grupo RTVV no genere excedentes económicos que permitan su autofinanciación, el proceso de descapitalización continuado exigirá de crecientes aportaciones financieras de la Generalitat Valenciana y de capitales ajenos para la continuidad de su actividad.

4.2.6 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

La composición del saldo de este epígrafe y su detalle por entidades se reflejan a continuación, en euros:

Cuentas	RTVV	TVV	RAV
Subvenciones de capital	3.057.145	718.103	1.111.323
Diferencias positivas de cambio	-	67.092	-
Total	3.057.145	785.195	1.111.323

Cuadro 15

En "Subvenciones de capital" se registran las subvenciones recibidas de la Generalitat Valenciana para la adquisición de elementos de inmovilizado, minoradas por las imputaciones a resultados efectuadas en proporción a la depreciación de los elementos adquiridos. El movimiento de esta cuenta durante el ejercicio 2001 se muestra a continuación (en euros):

Subvenciones de capital	RTVV	TVV	RAV
SalDOS al 31-12-00	2.955.607	1.244.359	945.004
Incorporaciones por inversión justificada	813.269	-	338.675
Imputaciones a ingresos	(711.731)	(526.256)	(172.356)
SalDOS al 31-12-01	3.057.145	718.103	1.111.323

Cuadro 16

Las subvenciones de capital consignadas en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001 han ascendido a 993.034 euros para RTVV y 392.214 euros para RAV. Al respecto, se han justificado a la Generalitat Valenciana inversiones por 1.151.944 euros, 813.269 euros imputables a RTVV y 338.675 euros a RAV.

4.2.7 Provisiones para riesgos y gastos

El saldo de este epígrafe de balance en TVV, que ha ascendido a 370.500 euros, podría estar infravalorado a 31 de diciembre de 2001, como consecuencia de un procedimiento judicial en curso del que podrían derivarse responsabilidades patrimoniales a cargo de la Sociedad, por un importe que no ha podido ser cuantificado de forma objetiva a la fecha de realización del trabajo de campo (septiembre 2002).

4.2.8 Acreedores a largo plazo

En RTVV, el saldo de este epígrafe asciende a 154.355.563 euros y corresponde al importe dispuesto a 31 de diciembre de 2001 de dos contratos de préstamo suscritos en los ejercicios 2000 y 2001 para financiar las ampliaciones de capital en TVV y RAV, que se indican en el apartado 4.2.5, tal como se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros:

ENTIDAD	Ejerc. Conces.	Capital concedido	Capital dispuesto	Plazo carencia	Ejer. vto.	Tipo interés
DGZ Dekabank	2000	82.458.000	82.458.000	2009	2012	Euribor a 6m+0,0375
Dresdner Kleinwort Wassertein	2001	94.959.896	71.897.563	2009	2016	Euribor a 6m+0,08
Total		177.417.896	154.355.563			

Cuadro 17

Como se ha indicado en el apartado 4.2.5, en el ejercicio 2000 se modificó la forma de financiación de las ampliaciones de capital de TVV y RAV a suscribir íntegramente por RTVV, mediante la autorización legislativa del recurso al endeudamiento bancario por parte de la Entidad y dentro del límite anual establecido en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana. A este respecto, en el artículo 38.2 de la Ley 12/2000, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001 autorizó a RTVV a concertar operaciones de crédito durante dicho ejercicio por un importe máximo de 94.960.000 euros.

Como hechos posteriores, cabe señalar que en el ejercicio 2002 RTVV ha dispuesto de la totalidad del préstamo concedido por “Dresdner Kleinwort Wassertein” y que la Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002, autoriza, en su artículo 38.2, a RTVV a concertar operaciones de crédito durante dicho ejercicio por un importe máximo de 105.757.000 euros. Teniendo en cuenta que este límite cuantitativo no tiene carácter acumulado sino de operaciones a contratar en el ejercicio, RTVV ha suscrito en el ejercicio 2002 dos contratos de préstamo por un importe conjunto de 105.757.000 euros, con el siguiente detalle, en euros.

ENTIDAD	Fecha concesión	Capital concedido	Amortiz.	Tipo Interés
BBVA-Dexia Sabadell Banco Local-Landesbank Essen-Thüringen Girozentrale	18/06/02	55.411.000	20/03/08 20/06/09	Euribor +0,07
HVB Banque Luxembourg	16/09/02	50.346.000	20/09/07	Euribor +0,02/0,11
Total		105.757.000		

Cuadro 18

Todas las operaciones de préstamo recogidas en los cuadros anteriores han sido informadas favorablemente por el Instituto Valenciano de Finanzas y avaladas por la Generalitat Valenciana.

Por otra parte, en TVV el saldo de este epígrafe asciende a 31 de diciembre de 2001 a 2.313.897 euros, que corresponden a los anticipos al “Valencia C.F.” por la compra de derechos audiovisuales, instrumentados mediante pagarés con vencimiento a partir del ejercicio 2002 (apartado 4.2.2 b).

4.2.9 Acreeedores a corto plazo: Deudas con entidades de crédito

El saldo de este epígrafe en RTVV, que ha ascendido a 1.743.969 euros, se compone de 1.725.135 euros, por los intereses devengados pendientes de vencimiento de las operaciones de préstamo comentadas en el apartado anterior y 18.834 euros por los intereses devengados de la póliza de crédito suscrita por la Entidad.

Esta póliza de crédito fue suscrita con Bancaja el 3 de julio de 2001, por un importe de 19.000.000 euros y por un periodo de seis meses prorrogables, a un tipo de interés variable referenciado al euribor a tres meses. Este crédito, que ha sido informado favorablemente por el Instituto Valenciano de Finanzas, ha supuesto la renovación de la póliza anterior suscrita con la citada entidad financiera y vigente hasta la citada fecha, por lo que RTVV no ha atendido a lo dispuesto en su Ley de creación en relación con el límite temporal de las operaciones de tesorería por un plazo no superior a los seis meses en cada ejercicio.

Al 31 de diciembre del ejercicio 2001, la póliza presentaba un saldo favorable a RTVV por importe de 3.267.171 euros que integraban el saldo de tesorería.

4.2.10 Acreeedores a corto plazo: Acreeedores comerciales

La composición de este epígrafe, por cuentas y entidades a 31 de diciembre de 2001, se detalla a continuación, en euros:

Acreeedores comerciales	RTVV	TVV	RAV
Anticipos recibidos de clientes	-	41.810	-
Deudas representadas por efectos a pagar	27.590	9.909.265	15.338
Deudas por compras o prest. servicios	2.024.234	57.690.202	1.488.628
<i>Proveedores</i>	13.014	11.191.356	-
<i>Acreeedores</i>	2.011.220	46.498.846	1.488.628
Total	2.051.824	67.641.277	1.503.966

Cuadro 19

En TVV, el saldo de la cuenta “Deudas representadas por efectos a pagar” incluye, entre otros, 5.808.050 euros por los anticipos formalizados en pagarés con vencimiento en 2002 que se comentan en el apartado 4.2.2.

Del análisis de las diferentes cuentas de proveedores y acreeedores se han puesto de manifiesto ciertas deficiencias relativas a la adecuada periodificación de los gastos.

4.2.11 Acreeedores a corto plazo: Otras deudas no comerciales

La composición de “Otras deudas no comerciales” a 31 de diciembre de 2001 es la siguiente, en euros:

Otras deudas no comerciales	RTVV	TVV	RAV
Administraciones Públicas	706.129	1.800.122	366.202
<i>Hacienda Pública, acreeedora por retenc.</i>	389.278	866.914	231.764
<i>Hacienda Pública, acreeedora por IVA</i>	129.167	-	14.793
<i>Seguridad Social, acreeedora</i>	187.684	933.208	119.645
Desembolsos exigidos sobre acciones	46.124.666	-	-
Remuneraciones pendientes de pago	373.108	1.396.849	258.124
Fianzas y depósitos a corto plazo	2.726	17.248	11
Total	47.206.629	3.214.219	624.337

Cuadro 20

En “Administraciones Públicas” se recogen los importes pendientes de pago a la Administración Tributaria y a la Seguridad Social por los últimos periodos de declaración del ejercicio 2001, que han sido satisfechos en enero de 2002.

En RTVV, la cuenta “Desembolsos exigidos sobre acciones” recoge el capital pendiente de desembolsar por la suscripción de la ampliación de capital acordada por TVV en el ejercicio (ver apartado 4.2.5 c). Este importe ha sido desembolsado en el ejercicio 2002.

4.3 Análisis global de las cuentas de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del grupo integrado por RTVV y las sociedades dependientes TVV y RAV, del ejercicio 2001, se muestra a continuación en euros:

GASTOS	Consolidado	RTVV	TVV	RAV
Aprovisionamientos	121.632.343	411.113	120.367.803	987.125
Gastos de personal	54.092.464	8.814.436	40.322.501	5.018.006
Dotaciones amortización inmovilizado	4.334.424	859.149	3.312.602	162.673
Variación provisiones de tráfico	(1.117.236)	-	(919.767)	(197.469)
Otros gastos de explotación	24.031.032	2.826.133	21.080.793	2.759.800
Beneficios de explotación	-	-	-	-
Gastos financieros y asimilados	4.704.069	4.655.304	48.757	8
Variación provisión inversiones financieras	1.220.155	-	1.220.155	-
Diferencias negativas de cambio	812.815	229	812.503	83
Resultados financieros positivos	-	-	-	163
Beneficios actividades ordinarias	-	-	-	-
Variación provisión inmovilizado financiero	-	98.537.792	-	-
Pérdidas procedentes inmovilizado	11.216	6.769	3.815	632
Gastos extraordinarios	128.026	29.306	94.522	4.198
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	373.739	-	373.739	-
Resultados extraordinarios positivos	2.057.580	-	1.128.095	205.319
Resultado ejercicio: BENEFICIOS	-	-	-	-

INGRESOS	Consolidado	RTVV	TVV	RAV
Importe neto cifra de negocios	65.003.214	2.529.553	64.582.041	723.492
Aumento de existencias productos	5.429.400	-	5.429.400	-
Otros ingresos de explotación	2.885.521	53.109	2.328.798	503.614
Trabaj. realiz. por la emp. para su inmov.	40.174	40.174	-	-
Pérdidas de explotación	129.614.718	10.287.995	111.823.693	7.503.029
Otros intereses e ingresos asimilados	92.736	86.870	5.612	254
Diferencias positivas de cambio	420.059	708	419.351	-
Resultados financieros negativos	6.224.244	4.567.955	1.656.452	-
Pérdidas actividades ordinarias	135.838.962	14.855.950	113.480.145	7.502.866
Bº enajenación Inmovilizado	118.609	6.395	75.321	36.893
Subvenciones capital transferidas	1.410.343	711.731	526.256	172.356
Ingresos extraordinarios	303.514	44	302.570	900
Ingresos y bº otros ejercicios	738.095	42.071	696.024	-
Resultados extraordinarios negativos	-	97.813.626	-	-
Resultado del ejercicio: PERDIDAS	133.781.382	112.669.576	112.352.050	7.297.547

Cuadro 21

El resultado consolidado del ejercicio ha ascendido a unas pérdidas de 133.781.382 euros, que se han visto incrementadas en un 17,3% con respecto al ejercicio anterior. Para la financiación de parte de estas pérdidas, se han obtenido las subvenciones de explotación de la Generalitat Valenciana que se indican en el apartado 4.2.5 e).

El análisis comparado de las cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2000 y 2001 para cada una de las entidades integrantes del grupo se muestra a continuación:

RTVV	Euros		Variación	% sobre el total	
	2001	2000		2001	2000
Gastos de explotación:	12.910.831	11.907.448	8,4%	11,1	13,9
Aprovisionamiento	411.113	358.595	14,6%	0,4	0,4
Gastos de personal	8.814.436	8.189.481	7,6%	7,6	9,6
Dotaciones amort. inmovil.	859.149	773.954	11,0%	0,7	0,9
Variación prov. tráfico	-	897	(100,0%)	0,0	0,0
Otros gastos	2.826.133	2.584.521	9,3%	2,4	3,0
Gastos financieros	4.655.533	714.871	551,2%	4,0	0,8
Gastos extraordinarios	98.573.867	73.274.821	34,5%	84,9	85,3
Total gastos	116.140.231	85.897.140	35,2%	100,0	100,0
Ingresos de explotación:	2.622.836	2.458.310	6,7%	75,6	81,0
Cifra de negocios	2.529.553	2.039.883	24,0%	72,9	67,2
Otros ingresos	53.109	418.427	(87,3%)	1,5	13,8
Trab. real. emp. inmovil.	40.174	-	-	1,2	-
Ingresos financieros	87.578	94.410	(7,2%)	2,5	3,1
Ingresos extraordinarios	760.241	483.275	57,3%	21,9	15,9
Total ingresos	3.470.655	3.035.995	14,3%	100,0	100,0
Resultado ejercicio	(112.669.576)	(82.861.145)	36,0%	-	-

Cuadro 22

Las pérdidas de RTVV, por importe de 112.669.576 euros, se han incrementado en un 36,0% con respecto a 2000, como consecuencia, fundamentalmente, de las provisiones dotadas en el ejercicio por la pérdida de valor de TVV y RAV, registradas en gastos extraordinarios, y del aumento en los gastos financieros por el endeudamiento contraído por la Entidad (apartado 4.2.8).

TVV	Euros		Variación	% sobre total	
	2001	2000		2001	2000
Gastos de explotación:	184.163.932	167.501.873	9,9%	98,6	98,4
Aprovisionamientos	120.367.803	106.452.419	13,1%	64,4	62,5
Gastos de personal	40.322.501	37.566.359	7,3%	21,6	22,1
Dotaciones amort. inmov.	3.312.602	2.822.520	17,4%	1,8	1,7
Variación prov. tráfico	(919.767)	519.568	-	(0,5)	0,3
Otros gastos	21.080.793	20.141.007	4,7%	11,3	11,8
Gastos financieros	2.081.415	2.770.719	(24,9%)	1,1	1,6
Gastos extraordinarios	472.076	13.960	3.281,6%	0,3	0,0
Total gastos	186.717.423	170.286.552	9,6%	100,0	100,0
Ingresos de explotación:	72.340.239	69.629.980	3,9%	97,2	95,9
Cifra de negocios	64.582.041	63.512.259	1,7%	86,8	87,5
Aumento de existencias	5.429.400	3.367.020	61,3%	7,3	4,6
Otros ingresos	2.328.798	2.750.701	(15,3%)	3,1	3,8
Ingresos financieros	424.963	398.518	(6,6%)	0,6	0,6
Ingresos extraordinarios	1.600.171	2.559.814	(37,5,0%)	2,2	3,5
Total ingresos	74.365.373	72.588.312	2,4%	100,0	100,0
Resultado ejercicio	(112.352.050)	(97.698.240)	15,0%		

Cuadro 23

Las pérdidas de TVV han ascendido a 112.352.050 euros y se han visto incrementadas en un 15,0% con respecto al ejercicio anterior. Este incremento en las pérdidas ha venido motivado, principalmente, por los gastos de adquisición de producciones y derechos y por los gastos de personal, que han aumentado en un 13,1% y un 7,3%, respectivamente, en relación con el ejercicio anterior.

RAV	Euros		Variación	% sobre total	
	2001	2000		2001	2000
Gastos de explotación:	8.730.135	7.976.276	9,5%	99,9	99,9
Aprovisionamientos	987.125	770.367	28,1%	11,3	9,7
Gastos de personal	5.018.006	4.631.362	8,3%	57,4	58,0
Dotaciones amort. inmovil.	162.673	150.466	8,1%	1,9	1,9
Variación prov. Tráfico	(197.469)	(20.113)	881,8%	(2,3)	(0,3)
Otros gastos	2.759.800	2.444.194	12,9%	31,6	30,6
Gastos financieros	91	92	(1,1%)	0,0	0,0
Gastos extraordinarios	4.830	7.965	(39,4%)	0,1	0,1
Total gastos	8.735.056	7.984.333	9,4%	100,0	100,0
Ingresos de explotación:	1.227.106	1.065.528	15,2%	85,4	90,5
Cifra de negocios	723.492	614.078	17,8%	50,3	52,2
Otros ingresos	503.614	451.450	11,6%	35,1	38,3
Ingresos financieros	254	4.032	(93,7%)	0,0	0,3
Ingresos extraordinarios	210.149	108.094	94,4%	14,6	9,2
Total ingresos	1.437.509	1.177.654	22,1%	100,0	100,0
Resultado ejercicio	(7.297.547)	(6.806.679)	7,2%	--	--

Cuadro 24

Las pérdidas de RAV, por 7.297.547 euros, se han incrementado un 7,2% con respecto al ejercicio anterior, debido en su mayor parte a los aumentos del 8,3% y 12,9% en “Gastos de personal” y “Otros gastos de explotación”, respectivamente.

4.4 Epígrafes más significativos de las cuentas de pérdidas y ganancias

4.4.1 Aprovisionamientos

Este epígrafe representa el 0,4% del total de gastos en RTVV, el 64,4% en TVV y el 11,3% en RAV. Su composición en cada una de las tres entidades es la siguiente, en euros:

Aprovisionamientos	RTVV	TVV	RAV
Compras de producciones ajenas	-	24.187.411	-
Compras de producciones contratadas	-	31.629.697	-
Compras de coproducciones	-	1.562.347	-
Trabajos realizados por otras empres. prod.	21.070	7.740.998	651.871
Doblajes, subtítulos y cabeceras	-	5.749.770	-
Compras material consumo y reposición	306.811	1.933.468	30.389
Compras de derechos y originales	-	46.561.943	7.819
Otros	90.395	695.737	63.275
Variación de existencias	(7.163)	306.432	233.771
Total	411.113	120.367.803	987.125

Cuadro 25

a) Compras de producciones ajenas

Las compras de producciones ajenas representan el 20,1% de la cifra total de aprovisionamientos de TVV durante 2001. Un detalle de los conceptos más representativos, con datos comparativos respecto al ejercicio 2000 en euros, se muestra a continuación:

Compras de producciones ajenas	2001		2000		Variac.
	Importe	%	Importe	%	
Nacionales	6.717.566	27,8	8.113.305	49,6	(17,2%)
Extranjeras	16.280.137	67,3	7.192.566	43,9	126,3%
A televisiones autonómicas	628.632	2,6	799.528	4,9	(21,4%)
Material soporte	561.076	2,3	268.620	1,6	108,9%
Total	24.187.411	100,0	16.374.019	100,0	47,7%

Cuadro 26

La contratación de todos aquellos gastos relativos a la producción de programas, tanto de producciones ajenas como de las denominadas producciones contratadas (subapartado 4.4.1 b), queda excluida de las normas generales de contratación a las que se ha hecho referencia en el apartado 4.2.1 y se sujeta a las circulares internas dictadas por la Sociedad sobre el procedimiento de tramitación de presupuestos y gastos. En estas circulares no se establece la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia o, en su caso, la justificación de la no aplicación de estos principios por las características de las producciones.

Adicionalmente, en relación con los procedimientos económico-administrativos para la adquisición de programas, se recomienda a TVV la revisión y actualización del manual de procedimientos vigente hasta el ejercicio 2000, dada la importancia de la sistematización y normalización de los procedimientos de adquisición de programas y gastos asociados a los mismos, para una buena gestión y adecuado control interno.

A este respecto, en la revisión efectuada sobre una muestra representativa del 19,0% de los aprovisionamientos del ejercicio en concepto de “Compras de producciones ajenas”, se han detectado una serie de deficiencias que a continuación se indican y que evidencian la necesidad de regular y controlar los citados procedimientos de TVV, teniendo en cuenta el carácter reiterativo de las mismas:

- El documento “Solicitud del gasto” debería cumplimentarse de forma completa de manera que contenga, en todos los casos, la antefirma o identificación suficiente de los órganos que intervienen en la solicitud, autorización y conformidad presupuestaria. Asimismo, debería recoger, en todos los casos, las indicaciones explícitas del departamento económico en cuanto a la existencia de crédito, y la autorización del gasto por el órgano competente. Esta deficiencia se ha puesto de manifiesto, asimismo, en el resto de gastos analizados que se comentan en este apartado y en el apartado 4.4.3.
- En las facturas recibidas, debería figurar la antefirma de la persona que da la conformidad a la recepción del material o servicio y al precio aplicado. Esta recomendación resulta, asimismo, predicable del resto de gastos analizados en el Informe.
- Se han suscrito contratos de adquisición de derechos de emisión con anterioridad a la solicitud por el departamento de programas y a la confirmación de existencia de crédito por el departamento económico y, en consecuencia, a la autorización previa del órgano competente. Asimismo, se han detectado salidas de materiales a las empresas de doblaje con anterioridad a su contratación.
- La confirmación de existencia de crédito se ha evidenciado como mero trámite no vinculante, dado que pese a estar rebasada la consignación presupuestaria de una partida se continúan autorizando gastos. Al respecto, hay que destacar la importancia que debería tener la suficiencia presupuestaria en la tramitación del gasto, dada la situación financiera de TVV.
- Se han detectado gastos en concepto de “masters” realizados con anterioridad a la confección de la propuesta por el departamento correspondiente y, por tanto, a la confirmación de existencia de crédito y a su autorización por el órgano competente.
- TVV debería solicitar a las empresas de doblaje la fianza establecida en los contratos suscritos con las mismas a modo de garantía de su buen cumplimiento, así como exigir la indemnización prevista contractualmente en caso de retraso en el calendario de entregas acordado, previa fijación del mismo.

- Deberían regularse los criterios y el procedimiento de selección de las empresas de doblaje y sonorización. Asimismo, para un adecuado control presupuestario de los gastos de doblaje contratados por otras televisiones autonómicas, la solicitud del gasto debería reflejar una estimación más ajustada del importe que posteriormente se repercutirá a TVV.

En relación con la adecuada planificación de la actividad de TVV, no consta evidencia documental de la elaboración de un plan de emisiones que recoja los objetivos generales acordados por la Sociedad, con carácter previo a la fijación de la parrilla de emisión. Asimismo, se recomienda dejar constancia de la realización de estudios de mercado con anterioridad al análisis de las ofertas y a su valoración por parte de la Dirección, así como del archivo de las que queden descartadas.

- Por otra parte, cabe señalar que a 31 de diciembre de 2001 existían compromisos de compra de derechos de producciones ajenas que no habían iniciado su período de licencia por importe de 43.512.064 euros.

b) Compras de producciones contratadas y coproducciones

En TVV, las compras de producciones contratadas y las colaboraciones con productoras en el ejercicio 2001 han ascendido a 31.629.696 euros y 1.562.347 euros, respectivamente. Los resultados del examen efectuado sobre una muestra de seis programas adquiridos en el ejercicio, que representan el 10,4% de las citadas adquisiciones, junto con otros gastos registrados en “Aprovisionamientos” y “Otros gastos de explotación” (apartado 4.4.3) se recogen a continuación:

En relación con la contratación efectuada por TVV: véase apartado 5.2.

En relación con el control presupuestario y control interno:

- Para un adecuado y riguroso control presupuestario, TVV debería observar las siguientes indicaciones: el presupuesto del programa y su autorización, deberían incluir las respectivas fechas en todos los casos; en ningún caso debería suscribirse el contrato de producción o emisión del programa con anterioridad a la confección del presupuesto, solicitud del gasto y confirmación de la existencia de crédito, y no se debería autorizar gastos una vez excedida la consignación presupuestaria.
- La ejecución del presupuesto de cada programa debería efectuarse teniendo en cuenta la desagregación prevista por conceptos de gasto.
- El presupuesto anexo al contrato suscrito con las productoras, en el que se detallan por conceptos de gasto los componentes del precio facturado, debería ser objeto de control y seguimiento para verificar la efectiva realización de los gastos previstos en el mismo. En este sentido, si bien TVV ha introducido en los contratos de producción la figura del productor delegado para que lleve a cabo la verificación indicada, se ha detectado que en ningún caso se ha efectuado la supervisión necesaria para la comprobación de la adecuada ejecución del contrato.

Se reitera la necesidad de practicar un mayor control de los gastos facturados por las productoras a fin de verificar la efectiva realización de los gastos previstos y, en su caso, limitar los importes facturados.

- Los presupuestos de los programas deberían elaborarse, en todos los casos, teniendo en cuenta los periodos temporales establecidos para la ejecución de los programas, al objeto de que el control presupuestario resulte efectivo. Asimismo, se recomienda que la confección de los presupuestos incluya la totalidad de gastos que vayan a resultar imputables a TVV.
- Para un adecuado control interno deberían separarse las funciones de solicitud y conformidad en la recepción de los suministros o servicios, que actualmente se acumulan en el productor del programa.

Finalmente, a continuación se destacan aquellas recomendaciones que esta Sindicatura de Comptes considera necesarias para una mejora en la gestión financiera de TVV:

- Con carácter previo a la adquisición de un programa, TVV debería estimar el coste total imputable al mismo, así como los ingresos de publicidad derivados de su emisión e inducidos por la audiencia que se prevea obtener. Todo ello con objeto de racionalizar la toma de decisiones en la adquisición y renovación de los programas a emitir y en la contracción de los gastos asociados a los mismos. Adicionalmente, una vez emitido el programa TVV debería conocer su rentabilidad, previa comparación de los costes reales asociados al mismo con los ingresos efectivamente obtenidos derivados de su emisión.
- Debería existir una política coherente de precios a satisfacer a las productoras que tuviera en cuenta parámetros objetivos como la audiencia previsible o duración del programa, entre otros; dadas las diferencias detectadas en los precios de los programas analizados y la insuficiente motivación de su determinación.
- Sería conveniente que TVV, además de valorar y, en su caso, aprobar las ideas o proyectos de programas presentados por otras productoras, elaborase las ideas de sus programas más significativos o de mayor relevancia económica, ya que en todos los programas revisados se ha detectado que el planteamiento del proyecto surge de la productora. Asimismo, en el documento elaborado al efecto por la Sociedad para el análisis, valoración y aprobación de las ideas de programas, debería incluirse la fecha de cada una de estas fases así como dejar constancia de la comunicación a otras unidades de las ideas de programas aprobadas.

Por otra parte, cabe reseñar que a 31 de diciembre de 2001 existían compromisos de compra de coproducciones que no habían iniciado su período de licencia, por importe de 3.017.055 euros.

c) Compras de derechos y originales

El saldo de esta cuenta, que representa un 38,7% de los aprovisionamientos del ejercicio en TVV, se ha incrementado con respecto a 2000 en un 19,4%, tal y como se muestra a continuación:

Compras derechos y originales	2001		2000		Variac.
	Euros	%	Euros	%	
Retransmisiones deportivas nacionales	45.675.826	98,1	37.912.764	97,2	20,5%
Retransmisiones taurinas	824.074	1,8	990.133	2,5	(16,8%)
Otros	62.043	0,1	97.145	0,3	(36,1%)
Total	46.561.943	100,0	39.000.042	100,0	19,4%

Cuadro 27

El concepto “Retransmisiones deportivas nacionales” incluye, entre otros derechos y originales, los que se detallan a continuación:

Partidos de fútbol	Euros
Valencia, C.F., temporada 00/01	9.197.352
Valencia, C.F., temporada 01/02	7.556.147
Partidos de Liga y Copa, temporada 00/01	7.004.779
Partidos de Liga y Copa, temporada 00/01	5.060.732
Total	28.819.010

Cuadro 28

Los gastos devengados en el ejercicio 2001 por la adquisición de los derechos de emisión del “Valencia, Club de Fútbol, S.A.D” que se indican en el apartado 4.2.2 b), han ascendido a 16.753.499 euros, mientras que los ingresos registrados por su cesión han sido de 15.986.162 euros (apartado 4.4.5). La diferencia entre ambos importes, que en principio deberían ser coincidentes ya que fueron adquiridos y posteriormente cedidos por el mismo precio, se ha producido por la aplicación de la regla de la prorrata del IVA.

Asimismo, en 2001 se han contabilizado compras de derechos en concepto de “Partidos de Liga y Copa, temporadas 00/01, 01/02” por un importe conjunto de 12.065.511 euros derivados del contrato suscrito con otra empresa del sector audiovisual junto al resto de televisiones autonómicas, a través de la FORTA, para la emisión de un partido de fútbol por jornada cuya elección está sujeta a determinadas condiciones restrictivas. La adquisición de estos derechos le ha generado a TVV unos ingresos en el ejercicio 2001, por la venta de determinados partidos a “Televisión Española” y a “Televisión Autonómica de Canarias”, por importe de 2.497.332 euros y 503.578 euros, respectivamente.

Tal y como se ha indicado anteriormente en relación con los precios de los programas adquiridos por TVV, debería acordarse una política coherente de precios a satisfacer por los derechos de emisión de partidos de fútbol que tuviera en cuenta, además del precio de mercado, los ingresos inducidos por su emisión, al objeto de racionalizar la toma de decisiones.

Del análisis de otros gastos de derechos de retransmisiones deportivas, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos en relación con el contrato suscrito por TVV el 7 de agosto de 2000, para la cesión de eventos deportivos y colaboración comercial con “Villarreal C.F., S.A.D.”:

- En este contrato se estipulaba, entre otras cláusulas, la cesión del derecho de crédito que el citado club de fútbol ostentaba frente a una empresa del sector audiovisual, con objeto de resolver el litigio existente entre ambos, que impedía la emisión de los partidos de Liga y Copa de este club. La citada cesión de crédito fue instrumentada por TVV mediante la adquisición de ciertos derechos de emisión para su consiguiente cesión por el mismo importe, por lo que en el ejercicio 2001 se han registrado gastos por 3.028.878 euros e ingresos por 2.890.151 euros, produciéndose la diferencia por la aplicación de la regla de prorrata del IVA. No obstante, a partir del 19 de septiembre de 2001 y previa modificación contractual en relación con las temporadas 2001-02 y 2002-03, TVV únicamente contabiliza su actividad mediadora en los cobros y pagos.

Tal como se puso de manifiesto en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2000, TVV debería limitar sus actuaciones al desarrollo y ejecución de su objeto social.

- Los gastos registrados en el ejercicio por la cesión de los derechos de emisión de determinados partidos amistosos y del “Trofeo de la Cerámica” han ascendido a 2.892.635 euros. Del análisis de las condiciones pactadas y las retransmisiones efectuadas, se desprende la necesidad de justificar el precio satisfecho por TVV al citado club.

Adicionalmente, del examen efectuado de otros gastos de derechos de retransmisiones deportivas, se han detectado gastos cuya solicitud y autorización han sido efectuadas con posterioridad a la retransmisión del evento, anulándose, en consecuencia, la eficacia del control presupuestario establecido.

Finalmente, en la revisión de los gastos en concepto de “Retransmisiones taurinas” se han puesto de manifiesto diferencias significativas en los precios de los derechos adquiridos por retransmisiones taurinas, que deberían justificarse, previo establecimiento de una política racional de precios que considere, tal como se viene indicando en relación con otras emisiones, factores objetivos y de rentabilidad económica.

d) Trabajos realizados por otras empresas productoras

Estos trabajos representan el 6,4%, y el 66,0% de la cifra total de aprovisionamientos en TVV y RAV, respectivamente, durante el ejercicio 2001. El detalle de las cuentas más significativas en TVV con datos comparativos de 2000 es el siguiente:

Cuentas	2001		2000		Variac.
	Euros	%	Euros	%	
Edición y repicado	298.051	3,8	396.499	5,1	(24,8%)
Agencias de noticias	767.211	9,9	714.892	9,1	7,3%
Corresponsales	1.645.103	21,3	1.733.915	22,2	(5,1%)
Artistas	2.151.971	27,8	1.817.384	23,2	18,4%
Colaboradores	220.143	2,8	251.023	3,2	(12,3%)
Asistencia técnica productoras externas	2.143.317	27,7	2.364.931	30,3	(9,4%)
Otros	515.202	6,7	537.456	6,9	(4,1%)
Total	7.740.998	100,0	7.816.100	100,0	(0,6%)

Cuadro 29

En la cuenta “Agencias de noticias” se recogen las cuotas periódicas que TVV paga a las agencias de noticias de ámbito internacional y nacional para su posterior emisión.

En “Artistas” se recogen los gastos correspondientes a la participación de artistas en los distintos programas realizados durante el ejercicio 2001, así como los derechos de exclusiva contratados con determinados presentadores.

La cuenta “Asistencia técnica productoras externas” recoge, entre otros, gastos de iluminación y montaje para la realización de diversas galas.

Del análisis de una muestra de gastos en TVV y RAV se han puesto de manifiesto, además de las deficiencias señaladas en relación con la adquisición de programas de producción propia (apartado 4.4.1 b), los siguientes aspectos:

- Los servicios a prestar por corresponsales y colaboradores de producción, así como las contraprestaciones a satisfacer derivadas de los mismos, deberían regularse por TVV y RAV y recogerse en su normativa interna, al objeto de limitar la aplicación de criterios subjetivos y condiciones no estipuladas contractualmente.
- Se han detectado ciertas deficiencias en las facturas de corresponsales de TVV y RAV como son: en algunos casos y dado el sistema de confección de las facturas, la imposibilidad de comprobar su adecuación a lo estipulado en el contrato que las soporta; en RAV, no consta la conformidad de sus corresponsales, y, en TVV, la inclusión de algunos gastos no estipulados contractualmente.
- Los gastos de agencia de noticias deberían venir regulados en la normativa interna de las Sociedades.

- Se han detectado gastos en concepto de “presencia de artistas” cuyos importes evidencian la inexistencia de una política limitativa de gastos.
- En la contratación de gastos por estos conceptos, si bien se ha detectado una mayor concurrencia que en ejercicios anteriores, se reitera la sujeción de las sociedades a los principios de publicidad y concurrencia previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Doblajes, subtítulos y cabeceras

El saldo de este concepto representa el 4,8% de la cifra total de aprovisionamientos de TVV durante el ejercicio 2001. Su análisis comparativo con respecto al ejercicio 2000 es el siguiente:

Doblajes, subtítulos y cabeceras	2001		2000		Variación
	Euros	%	Euros	%	
Doblajes	5.665.995	98,6	5.365.335	97,4	5,6%
Bandas sonoras	8.088	0,1	31.764	0,6	(74,5%)
Subtítulos y cabeceras, animaciones y otros	75.687	1,3	110.207	2,0	(31,3%)
Total	5.749.770	100,0	5.507.306	100,0	4,4%

Cuadro 30

Los resultados del trabajo realizado sobre una muestra representativa del 12,8% del gasto registrado en la cuenta “Doblajes” se comentan en el apartado 4.4.1 a) del presente Informe.

Al 31 de diciembre de 2001 existía un compromiso de compra de derechos de doblajes que no había iniciado licencia, por importe de 209.720 euros.

f) Material de consumo y reposición

La principal partida de esta cuenta la forma el gasto por decorados que asciende a 992.946 euros.

4.4.2 Gastos de personal

Los gastos de personal tienen las siguientes participaciones sobre el total de gastos de cada entidad: 7,6% en RTVV, 21,6% en TVV y 57,4% en RAV. Los desgloses correspondientes y su comparación con el ejercicio 2000 se muestran a continuación, en euros:

Gastos de personal	RTVV			TVV			RAV		
	2001	2000	%	2001	2000	%	2001	2000	%
Personal plantilla	8.792.023	8.146.925	7,7%	21.938.673	21.219.355	3,2%	2.147.639	2.125.411	1,0%
<i>Retribuciones</i>	6.562.425	6.099.613	-	16.187.962	15.452.671	-	1.555.441	1.533.349	-
<i>Indemnizaciones</i>	178.071	143.169	-	498.215	674.043	-	76.236	69.551	-
<i>Cargas sociales</i>	2.051.527	1.922.143	-	5.252.496	5.092.641	-	515.962	522.511	-
Personal de programas	22.413	24.555	(8,7%)	18.383.828	16.347.004	12,7%	2.870.367	2.505.950	14,5%
<i>Sueldos y salarios</i>	22.413	24.555	-	13.905.892	12.217.594	-	2.171.747	1.859.413	-
<i>Indemnizaciones</i>	-	-	-	252.603	329.600	-	44.792	77.319	-
<i>Cargas sociales</i>	-	-	-	4.225.333	3.799.810	-	653.828	569.218	-
Total	8.814.436	8.189.480	7,6%	40.322.501	37.566.359	7,3%	5.018.006	4.631.361	8,3%

Cuadro 31

Las dotaciones previstas para gastos de personal en los presupuestos de TVV y RAV del ejercicio 2001 han ascendido a 23.801.582 euros y 2.598.981 euros, respectivamente, mientras que los gastos de personal contabilizados han sido de 40.322.501 euros y 5.018.006 euros, respectivamente. Estas desviaciones presupuestarias, de 16.520.919 euros en TVV y 2.419.025 euros en RAV en el ejercicio 2001, se vienen produciendo debido a la inclusión de los gastos de personal contratado por obra o servicio para la producción de programas en el capítulo II del presupuesto de las Sociedades.

No obstante, en la revisión efectuada de los contratos de programas analizados, se ha puesto de manifiesto que son de naturaleza laboral y que tienen por objeto la realización de tareas típicas de la actividad de TVV y RAV. En consecuencia, atendiendo a lo establecido en las normas presupuestarias relativas a la clasificación económica del gasto, estos gastos, en tanto en cuanto se destinen a satisfacer cualquier tipo de retribución por los servicios prestados o trabajos realizados por personal dependiente, no podrán imputarse al capítulo II.

Los gastos de personal de RTVV, TVV y RAV se han visto incrementados en un 7,6%, 7,3% y 8,3%, respectivamente, en relación con 2000, como consecuencia de las circunstancias que a continuación se indican:

- La aprobación del VI Convenio Colectivo, con vigencia para los ejercicios comprendidos entre 2000 y 2003, que establece un incremento retributivo del 2,0% para el año 2001, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para este ejercicio, y una indemnización compensatoria de la diferencia entre el aumento anterior y la variación del IPC, que ha resultado ser de un 2%. Este Convenio ha sido informado favorablemente por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo el 16 de febrero de 2001.
- Contrataciones de carácter temporal efectuadas en el ejercicio 2001, tal como puede apreciarse en el siguiente cuadro donde se reflejan, en términos medios, los empleados de RTVV, TVV y RAV, como consta en las respectivas memorias.

Personal	2000	Altas	2001	%
RTVV	231	5	236	2,2%
TVV	1.088	32	1.120	2,9%
<i>Plantilla</i>	620	-	620	0,0%
<i>Programas</i>	468	32	500	6,8%
RAV	125	3	128	2,4%
<i>Plantilla</i>	59	(3)	56	(5,1%)
<i>Programas</i>	66	6	72	9,1%
Total	1.444	40	1.484	2,8%

Cuadro 32

Tal como se desprende del cuadro anterior, en el ejercicio 2001, las altas netas, en términos medios, han sido de 40 personas, de las que 5 se han incorporado a RTVV, 32 a TVV y 3 a RAV. La totalidad de los aumentos, en términos medios, del personal de TVV y RAV obedecen a un mayor número de contrataciones por obra o servicio para la producción de programas.

Las contrataciones de personal deben atenerse a lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001, por lo que se podrán efectuar siempre que no supongan incremento alguno en la dotación prevista en el capítulo I de los presupuestos de TVV y RAV. En este sentido, y considerando lo indicado anteriormente en relación con la adecuada clasificación presupuestaria de los gastos de personal, las contrataciones efectuadas han supuesto incrementos significativos en las dotaciones previstas para gastos de personal en los presupuestos de las Sociedades.

En relación con los procedimientos de contratación temporal del personal, cabe señalar que vienen determinados en el Convenio Colectivo de aplicación a RTVV y sus Sociedades y en las circulares internas dictadas en desarrollo del mismo. Como resultado de la revisión efectuada sobre una muestra de los contratos suscritos en el ejercicio 2001, se han detectado los siguientes aspectos:

- La selección de los trabajadores a contratar, con carácter temporal, debe efectuarse a partir de las bolsas de trabajo constituidas a tal efecto, tal como establece el Convenio Colectivo. No obstante, se ha detectado, al igual que en el ejercicio anterior, que un número importante de las contrataciones efectuadas no forman parte de las bolsas de trabajo al encontrarse éstas en su mayor parte agotadas.

Todo ello, sin perjuicio de los contratos de personal “extra-plantilla”, de apoyo y asesoramiento a directivos, cuya selección queda excluida del sistema de bolsas de trabajo. Este personal no podrá superar el 3% de la plantilla de las Entidades.

- Se han detectado ciertas deficiencias en las propuestas de contratación como, con carácter general, la no inclusión de la fecha de aprobación del contrato a efectuar, o bien, en determinadas propuestas de contratos con vigencia superior a cuatro semanas, la falta de autorización por parte del órgano competente, según la normativa interna.
- Se han contratado dos trabajadores para el servicio de prevención de RTVV con anterioridad a la aprobación del Consejo de Administración de la creación de dicho servicio.
- Si bien la contratación de presentadores y guionistas queda excluida del sistema de bolsas de trabajo previsto en el Convenio Colectivo, debería venir precedida de una propuesta motivada que justifique la selección a efectuar.

En la revisión de los expedientes de personal se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos: en ninguno de ellos consta el reconocimiento de la antigüedad, al entender el grupo RTVV que no resulta necesaria su acreditación documental; en algunos casos falta el DNI, el alta en la Seguridad Social, la documentación justificativa de la titulación necesaria para cubrir el puesto y la declaración de la situación familiar actualizada a efectos del cálculo de las retenciones a cuenta del IRPF.

En el examen efectuado sobre una muestra de los conceptos retributivos integrantes de la nómina, se ha puesto de manifiesto que: RTVV y sus Sociedades han considerado el complemento compensatorio de la variación del IPC como un concepto a consolidar en las retribuciones fijas de los trabajadores, cuando tiene carácter indemnizatorio según el Convenio Colectivo. Asimismo, se han detectado complementos en concepto de “pactos de rodaje y/o adicionales” que no se encuentran amparados en el Convenio ni en el contrato suscrito con el trabajador, y no han sido autorizados con carácter previo por el órgano competente.

Finalmente, tal como se ha puesto de manifiesto en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, el organigrama y el manual de funciones de RTVV y sus sociedades dependientes no contienen una descripción de los diferentes puestos de trabajo ni de sus funciones. Al respecto, en 1997 se contrató la elaboración de un catálogo de puestos de trabajo, no obstante, el borrador presentado por la empresa adjudicataria a fecha de realización del presente trabajo (septiembre 2002) no ha sido aprobado por el órgano competente.

En este sentido, esta Sindicatura de Comptes entiende que RTVV y sus Sociedades deberían aprobar una clasificación de personal en la que se definieran de forma clara y precisa las características de los puestos de trabajo y los requisitos previstos para su desempeño, previa concreción de las necesidades efectivas de cada una de las entidades. Todo ello con objeto de racionalizar los gastos de personal y adecuarlos a la estructura productiva de RTVV, TVV y RAV.

En cualquier caso, y tal como se ha indicado en el apartado 4.2.5 f), TVV y RAV deberían ajustar sus gastos y en particular los gastos de programas (apartado 4.4.4 b) y los gastos de personal.

4.4.3. Otros gastos de explotación

Este epígrafe representa un 2,4% del total de gastos en RTVV, un 11,3% del total en TVV y un 31,6% del total en RAV, siendo su composición por capítulos la que se muestra a continuación (en euros):

Otros gastos de explotación	RTVV	TVV	RAV
Servicios exteriores	1.374.549	9.251.397	832.376
Tributos	99.255	407.650	9.514
Otros gastos de gestión	1.352.329	11.421.746	1.917.910
Total	2.826.133	21.080.793	2.759.800

Cuadro 33

El capítulo “Servicios exteriores” se desglosa en las siguientes cuentas, con cifras comparativas del ejercicio anterior (en euros):

Servicios exteriores	RTVV		TVV		RAV	
	2001	2000	2001	2000	2001	2000
Arrendamientos y cánones	378.697	352.542	4.786.873	3.606.277	222.701	147.411
Reparaciones y conservación	280.088	304.640	970.390	637.741	75.032	73.672
Servicios de profesionales indep.	7.920	38.457	386.989	653.556	46.224	50.678
Transportes	231	-	80.928	115.954	2.791	2.480
Primas de seguros	43.619	30.167	149.204	101.365	17.279	11.838
Servicios bancarios y similares	34	12	4.528	1.712	14	-
Publicidad, propa. y rel. públicas	582.204	273.186	2.263.978	2.398.743	418.492	372.743
Suministros	55.174	58.290	565.710	602.005	33.466	43.008
Otros	26.582	23.019	42.797	36.313	16.377	14.192
Total	1.374.549	1.080.313	9.251.397	8.153.666	832.376	716.022

Cuadro 34

Como resultado de la revisión efectuada sobre muestras representativas del 38,9%, 61,4% y 38,0% de los gastos de este capítulo en RTVV, TVV y RAV, respectivamente, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- Se han efectuado diversos gastos, por importes superiores a los previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para contratos menores, que han sido contraídos sin promover publicidad ni concurrencia.

Entre los gastos anteriores se incluyen, además de los de carácter publicitario y de restauración, arrendamientos de estudios y platós (TVV), por importe de 569.200 euros. En relación con estos últimos, se ha evidenciado que se han satisfecho gastos adicionales a los estipulados en el contrato de arrendamiento, que deberían ser justificados.

- Adicionalmente, han sido efectuados ciertos gastos de promoción o difusión de la actividad de TVV, cuya motivación y autorización deberían quedar suficientemente justificadas en el expediente. Asimismo, debería completarse la acreditación de ciertos gastos de publicidad al objeto de precisar los servicios prestados o los trabajos realizados por la empresa adjudicataria de la contratación.
- Con cargo a la cuenta “arrendamientos y cánones” se han registrado gastos en concepto de derechos de autor por importe de 2.483.474 euros en TVV y 151.309 euros en RAV. Estos gastos se han visto incrementados de forma significativa con respecto al ejercicio anterior, un 40,2% en TVV y un 80,6% en RAV, como consecuencia del aumento en el número de sociedades de autores (Sociedad General de Autores de España, Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales, Visual Entidad de Gestión de Artistas Plásticos, Artistas Interpretes, Sociedad de Gestión). Al respecto se recomienda la formalización de contrato en todos los supuestos y, en su caso, la revisión de los precios acordados.
- Se recomienda a TVV la comprobación de las liquidaciones presentadas por FORTA en concepto de comisiones de publicidad.

El capítulo “Otros gastos de gestión” presenta la siguiente composición comparada con el ejercicio anterior (en euros):

Cuentas	RTVV		TVV		RAV	
	2001	2000	2001	2000	2001	2000
Trabajos realiz. por otras empresas	560.394	541.823	3.939.967	3.566.778	906.636	741.526
Comunicaciones	246.153	288.806	4.404.874	4.332.498	662.451	645.593
Gastos de representación de programas	3.098	-	1.192.907	1.126.810	29.278	29.006
Dietas y desplazamientos	178.589	176.778	1.883.998	1.645.315	319.545	296.707
Gastos FORTA	198.817	224.590	-	-	-	-
Otras subvenciones	165.278	158.267	-	29.000	-	-
Total	1.352.329	1.390.264	11.421.746	10.700.401	1.917.910	1.712.832

Cuadro 35

La cuenta “Trabajos realizados por otras empresas” en TVV y RAV incluye el canon que RTVV repercute a estas Sociedades (apartado 4.4.4) por importe de 1.720.047 euros en TVV y 412.745 euros en RAV, teniendo en cuenta la aplicación de la regla de la prorrata del IVA.

En TVV y RAV, la cuenta “Comunicaciones” incluye el importe satisfecho a Retevisión por el transporte, recepción y difusión de la señal para la emisión de programas en toda la Comunidad Valenciana, por un total de 1.864.665 euros y 512.944 euros, respectivamente.

En TVV, los gastos registrados en “Gastos de representación de programas” incluyen, entre otros, los premios satisfechos por concursos por 722.968 euros, tanto en metálico como en especie.

Como resultado del examen efectuado sobre unas muestras representativas del 56,4%, 60,2% y 70,8% de “Otros gastos de gestión” en RTVV, TVV y RAV, respectivamente, se han puesto de manifiesto ciertas incidencias como las comentadas a continuación:

- La adjudicación de la contratación de los servicios de vigilancia y protección de locales y unidades móviles de RTVV y sus sociedades, desde el 1 de noviembre de 2001 hasta el 31 de octubre de 2002, por importe de 1.205.218 euros, se ha realizado con unos criterios técnicos que no estaban especificados en el pliego de condiciones administrativas particulares, al ser éstos de carácter genérico. Asimismo, se ha observado que un criterio tenido en cuenta al valorar técnicamente las ofertas presentadas a efectos de su adjudicación, ha sido el de la experiencia profesional. Al respecto cabe señalar que dicho criterio sólo puede ser tenido en cuenta a efectos de determinar la capacidad técnica de los licitadores.
- Se han detectado diversos gastos de carácter publicitario y de asistencia técnica por importes superiores a los previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para contratos menores, que han sido contraídos sin promover publicidad ni concurrencia.
- Los servicios de “agencia de viajes” deberían prestarse, en todos los casos, por la empresa contratada a estos efectos.
- Los gastos en concepto de desplazamiento de artistas o invitados a los programas, accesorios a su presencia o participación, deberían aprobarse y limitarse en el momento de la contratación de los servicios a prestar.
- RTVV ha concedido subvenciones mediante convenios de colaboración por importe de 165.278 euros. Del análisis de estos convenios se ha puesto de manifiesto que, con carácter general, las entidades beneficiarias únicamente aportan como justificación de la subvención una relación del gasto ejecutado, a la que no adjuntan las facturas o documentación justificativa adecuada y suficiente del gasto declarado, y en aquellos casos en los que se remite la citada documentación, no existe evidencia de su comprobación por parte de RTVV.

Este instrumento de concesión de subvenciones debería tener carácter subsidiario y excepcional, por razones de oportunidad y conveniencia a justificar en el expediente mediante acuerdo del Gobierno Valenciano, aplicándose el marco regulador previsto para los convenios suscritos por la Generalitat Valenciana y sus entidades autónomas.

4.4.4 Importe neto de la cifra de negocios

La cifra de negocios representa el 72,9% del total de ingresos de RTVV, el 86,8% del total de ingresos de TVV y el 50,3% del total de ingresos de RAV, siendo su desglose el siguiente (en euros):

Cuentas	RTVV	TVV	RAV
Canon de RTVV a sus sociedades	2.001.720	-	-
Ingresos por publicidad	-	56.327.486	1.047.547
Descuentos y rappels	-	(21.277.683)	(390.183)
Venta de servicios de prod., imagen y sonido	-	29.296.049	-
Venta de servicios	527.833	236.189	-
Otras ventas	-	-	66.128
Total	2.529.553	64.582.041	723.492

Cuadro 36

Mediante el canon de RTVV a TVV y RAV (apartado 4.4.3) se repercuten los costes que se derivan de las funciones de gestión que dicho Ente presta a sus Sociedades filiales. En el ejercicio 2001 el canon ha ascendido a 2.001.720 euros, correspondiendo 1.641.267 euros a TVV y 360.453 euros a RAV.

Como resultado del examen efectuado sobre una muestra representativa de “Ingresos por publicidad” y “Descuentos y rappels”, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- Las tarifas de precios de anuncios publicitarios, aprobadas por el Director General de RTVV cada cierto periodo de tiempo, pierden su efectividad al quedar minoradas, en algunos supuestos de forma significativa, como consecuencia de: la aplicación de descuentos no previstos en las mismas, que en la mayoría de los casos representan entre el 35% y el 90% del precio fijado; la consideración del índice de audiencia (GRP) como criterio para la fijación de los precios; la realización de contratos globales y, en menor medida, por la emisión de anuncios de patrocinio y de promoción.

En relación con los contratos globales, se recomienda la aprobación previa por parte del órgano competente del número de pases a emitir de los anuncios contratados y su constatación con los pases emitidos. Por lo que respecta a los anuncios “promociones”, TVV debería mejorar el control de los acuerdos fijados con el cliente de las emisiones efectuadas y de su consiguiente facturación.

- Los precios publicitarios aplicados por RAV no se corresponden con las tarifas aprobadas por la Sociedad y son inferiores a las mismas. Estos precios se autorizan por el Director de RAV al firmar la orden de difusión, si bien en este documento no figura la fecha de aprobación.
- Las campañas de publicidad para determinadas temporadas (tarifas especiales de carácter estacional) deberían ser aprobadas expresamente por el órgano responsable de RTVV, sin perjuicio de la firma del documento “acuerdo de delegación con el cliente”.
- TVV debería obtener de FORTA la justificación de los índices de audiencia en las campañas publicitarias contratadas por este organismo.

- Para una mejora en el control y seguimiento de los ingresos publicitarios en TVV, debería quedar evidencia de las comprobaciones efectuadas de los anuncios emitidos con la facturación realizada. Asimismo, se recomienda un mayor seguimiento contable de los derechos y cobros registrados por la unidad de tesorería de RTVV y la separación de las funciones de mecanización de las “órdenes de difusión” y de facturación en RAV.
- Se recomienda a TVV un mayor control de las garantías depositadas por los anunciantes a principios de año y para todo el ejercicio.
- Debería mejorarse el control de las emisiones de anuncios en las franjas horarias acordadas con los clientes, al objeto de evitar una reducción en los precios a aplicar.

En cuanto a la aplicación de las normas internas de contratación publicitaria en TVV y RAV, se han observado algunas deficiencias por lo que se recomienda: la exigencia del aval en todos los casos; la aplicación de los recargos establecidos para los retrasos en el pago; la confección en todos los casos del “acuerdo de la delegación con el cliente” con anterioridad a la “orden de difusión”; que en el acuerdo de la “delegación con el cliente” figure la fecha de aprobación por el órgano competente, y que las ordenes de difusión se firmen siempre por el cliente y por el responsable de TVV. Asimismo, en TVV, las modificaciones de las ordenes de difusión deberían ir firmadas en todos los casos por las personas indicadas anteriormente y confeccionarse con la antelación prevista en la normativa.

Con respecto a la contratación publicitaria efectuada por RAV a través de una agencia mediadora (la práctica totalidad) se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos: retrasos considerables en el cobro de las facturas sin que se apliquen las cláusulas contractuales establecidas a tal efecto; órdenes de difusión realizadas el mismo día en que se produce la emisión de las cuñas publicitarias; inadecuada confección de las ordenes de difusión; la agencia no facilita copia de los contratos suscritos con los anunciantes, ni la documentación, asimismo prevista contractualmente, sobre los trabajadores empleados por la agencia para la prestación de los servicios pactados.

En relación con los servicios de mediación prestados por la citada agencia, cabe señalar, al objeto de racionalizar el gasto de RAV, que el precio facturado por la misma asciende a un 35% de la facturación y que esta agencia, a su vez, utiliza los servicios de otras agencias. A este respecto, en el ejercicio 2002, RAV ha suscrito un nuevo contrato con la citada agencia al objeto de mejorar las condiciones anteriores, según indica la Sociedad, si bien el procedimiento de contratación no se ha atendido a los principios de publicidad y concurrencia; así como cinco contratos con profesionales para la prestación de estos servicios.

Por otra parte, el detalle del capítulo “Venta de servicios de producción, imagen y sonido” en TVV, es el siguiente en euros:

Conceptos	TVV
Ventas derechos emisión deportes	25.501.320
Ventas derechos programas propios	2.244.921
Venta de servicios informativos y deportes	627.789
Otras ventas	380.807
Ventas derechos emisión taurinos	169.324
Venta de imágenes	151.411
Ventas de derechos emisión producciones ajenas	117.378
Ventas de doblaje	100.903
Ventas de materiales	2.196
Total	29.296.049

Cuadro 37

Formando parte de la cuenta “Ventas derechos emisión deportes” figuran contabilizados 8.776.099 euros y 7.210.063 euros, por la venta a una empresa del sector audiovisual de los derechos imputables al ejercicio 2001 del contrato firmado con “Valencia C.F.” para las temporadas 2000/01 y 2001/02 (Ver apartado 4.4.1 c).

Del análisis del resto de los ingresos derivados de estos conceptos se han puesto de manifiesto una serie de deficiencias en relación con la ausencia de procedimientos para la venta de derechos de emisión de producciones ajenas, venta de doblajes, asistencia técnica de determinadas retransmisiones deportivas y taurinas; por lo que se recomienda su regulación. Asimismo, TVV debería verificar de forma fehaciente los ingresos que FORTA le comunica en relación con las ventas de servicios informativos y deportes.

En algunas de las ventas analizadas se han observado retrasos considerables en el cobro sin que se haya aplicado ningún tipo de recargo.

4.4.5 Otros ingresos de explotación

El saldo de este epígrafe representa el 1,5% en RTVV, el 3,1% en TVV y el 35,1% en RAV sobre el total de los ingresos de cada una de las tres entidades. Su detalle se muestra a continuación, en euros:

Otros ingresos de explotación	RTVV	TVV	RAV
Ingresos accesorios	53.109	40.079	77.016
Subvenciones oficiales	-	2.288.719	426.598
Exceso de provisiones riesgos y gastos	-	-	-
Total	53.109	2.328.798	503.614

Cuadro 38

En “Subvenciones oficiales”, TVV y RAV contabilizan las subvenciones recibidas de la Generalitat Valenciana derivadas del convenio suscrito el 28 de junio de 1995, para la financiación del coste de transporte y difusión de las señales de televisión y radio. En el ejercicio 2001, TVV ha contabilizado 2.195.477 euros y RAV 503.614 euros por el citado concepto.

En 2001, RTVV ha obtenido una subvención de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo (FORCEM) para la realización de cursos de formación durante los ejercicios 2001 y 2002. Atendiendo al principio de correlación de gastos e ingresos y teniendo en cuenta el gasto realizado en el ejercicio 2001, deberían haberse contabilizado ingresos por 107.644 euros.

4.5 Garantías comprometidas con terceros

A 31 de diciembre de 2001, RTVV y sus Sociedades dependientes han otorgado garantías (avales) ante distintos organismos y estamentos por importe de 35.588 euros. Asimismo, se mantienen abiertas cartas de crédito por importe de 9.230.505 dólares USA y 995.760 euros, según recoge la memoria, al objeto de dar cobertura a las obligaciones derivadas de determinados contratos. No obstante, del trabajo realizado se desprende que el importe vivo de las cartas de crédito abiertas al 31 de diciembre de 2001 era de 6.801.022 \$ y 896.184 euros.

4.6 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, RTVV y sus Sociedades se encuentran al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que están sujetas y no exentas. No obstante, y de acuerdo con la legislación vigente, las obligaciones tributarias materiales no pueden considerarse definitivamente liquidadas hasta que las declaraciones presentadas hayan sido comprobadas por la Administración Tributaria o haya transcurrido el plazo de prescripción legalmente establecido.

Como consecuencia de la modificación de los artículos 102 y 104 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, RTVV, TVV y RAV han aplicado en el ejercicio 2001 una prorrata provisional del 14%, 70% y 10%, respectivamente, y una prorrata definitiva del 13%, 73% y 15% en la deducción de las cuotas impositivas soportadas. El gasto registrado por este concepto para los ejercicios 1998 y 1999 se calculó sin tener en cuenta las subvenciones de explotación previstas en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1998, contabilizadas como aportaciones de socios para la compensación de pérdidas y percibidas en los ejercicios 1998 y 1999, al entender RTVV y sus Sociedades dependientes que la citada normativa tributaria no se aplicaba a estas subvenciones considerándolas acordadas antes del 1 de enero de 1998, según lo previsto en la Disposición transitoria vigésimo segunda de la citada Ley 66/1997.

No obstante, durante 1999 surgieron dudas sobre la adecuada interpretación de la Disposición anterior y concretamente sobre su aplicación temporal a las subvenciones acordadas con anterioridad al 1 de enero de 1998, en tanto en cuanto existen diversas versiones sobre el término “acordadas”, por lo que podrían detectarse pasivos y contingencias fiscales derivadas de la interpretación de la citada normativa.

A este respecto, cabe señalar que mediante comunicación de la Oficina Nacional de Inspección de 13 de febrero de 2002, se han iniciado en RTVV, TVV y RAV actuaciones inspectoras de comprobación e investigación de carácter general, que se extienden al Impuesto sobre el Valor Añadido de los ejercicios comprendidos entre 1998 y 2000 y que a fecha de realización del trabajo de campo (septiembre 2002) tales actuaciones se encuentran en curso.

Adicionalmente, no hemos podido determinar el adecuado cumplimiento de las obligaciones formales y materiales por parte de TVV, en concepto de retenciones a cuenta del Impuesto sobre Sociedades por las rentas derivadas de los derechos de imagen acordados en determinados contratos suscritos con artistas.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Elementos de inmovilizado

En materia de contratación de inmovilizado, RTVV ha aplicado su normativa interna adaptada a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En términos generales, TVV y RAV se han ajustado a los principios de publicidad y concurrencia exigidos en la Disposición Adicional sexta de la citada Ley y recogidos, asimismo, en su normativa interna. No obstante, como resultado del análisis efectuado sobre una muestra representativa del 44,6%, 34,1% y 50,7% del total de altas registradas en RTVV, TVV y RAV, respectivamente, se han puesto de manifiesto algunas deficiencias entre las cuales cabe señalar:

- En algunos casos, la autorización por parte del órgano competente se produce con posterioridad a la adquisición.
- En diferentes adquisiciones realizadas por el procedimiento negociado, sólo figura en el expediente la oferta presentada por la empresa adjudicataria.
- En algunos de los expedientes analizados no consta la siguiente documentación: DNI del representante legal de la empresa, escritura de otorgamiento de poderes, certificación justificativa del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, certificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y declaración de no incurrir en las incompatibilidades determinadas en la legislación contractual.
- El contrato “Elaboración del proyecto de ejecución de las obras a realizar en el inmueble destinado a la ubicación del Centro de Emisión y Producción de TVV en Alicante”, por importe 173.359 euros más IVA, ha sido adjudicado mediante el procedimiento negociado sin publicidad, en lugar de mediante concurso, tal como establece la normativa interna de TVV.
- La contratación de “Redacción del proyecto y dirección de obras de construcción de casetas para los 23 centros transmisores de la red de TVV”, por importe de 90.902 euros más IVA, se ha efectuado sin atenerse a los principios de publicidad y concurrencia.
- La adjudicación del contrato “Suministro e instalación de un sistema digital MPEG-2 DVB” por importe de 945.599 euros IVA incluido, ha sido efectuada con unos criterios técnicos y económicos que no estaban especificados en los pliegos de condiciones, al tener éstos carácter genérico.
- El 26 de septiembre de 2001, TVV adjudicó el contrato de obras “Reforma y ampliación del inmueble destinado a la ubicación del Centro de Emisión y Producción de Programas de TVV en Alicante”, por importe de 3.281.940 euros más IVA, a efectuar sobre un inmueble arrendado por TVV y RAV el 1 de julio de 2000 para el establecimiento del citado centro. Una vez iniciadas las obras y a

la vista del desarrollo de su ejecución, TVV y RAV han suscrito el 1 de agosto de 2002 un contrato de cesión del derecho real de superficie por un periodo de 33 años, prorrogable a 50, por un importe mensual de 18.484 euros más IVA.

En base a lo anterior y al objeto de adoptar decisiones racionales de gasto con las debidas garantías jurídicas, se recomienda a TVV que con carácter previo a la contracción del gasto, elabore un presupuesto detallado y una memoria justificativa de su necesidad y viabilidad.

5.2 Producciones contratadas y coproducciones

La contratación de todos aquellos gastos relativos a la producción de programas queda excluida de las normas generales de contratación a las que se ha hecho referencia en el apartado 4.2.1 y se sujeta a las circulares internas dictadas por la Sociedad sobre el procedimiento de tramitación de presupuestos y gastos. En estas circulares no se establece la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia o, en su caso, la justificación de la no aplicación de estos principios por las características de las producciones.

Los resultados obtenidos del examen efectuado sobre la muestra de programas señalada en el cuadro 27 del apartado 4.4.1 b) en materia de contratación, son los siguientes:

- Con respecto a la contratación de las denominadas producciones propias, fundamentalmente con empresas productoras españolas, cabe señalar, al igual que en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, que la Sociedad debe aplicar los principios de publicidad y concurrencia en la medida de lo posible, documentando en caso contrario la motivación de la contratación, de manera que los expedientes incluyan la documentación acreditativa de la fase previa a la contratación con la productora. Asimismo para una gestión más adecuada sería conveniente que la adjudicación se produjese tras un informe razonado previo de una comisión de contratación.
- En relación con los gastos de producción no incluidos en los contratos con las productoras, si bien se ha evidenciado una mayor publicidad y concurrencia en la contratación, no se han formalizado los correspondientes expedientes de contratación. Asimismo, se ha detectado que TVV no ha solicitado ofertas para la realización de gastos en concepto de “diseño de decorados” o “arrendamiento de equipos técnicos”.
- Respecto a los gastos en concepto de “desplazamiento y alojamiento de artistas, invitados y colaboradores”, se han observado deficiencias en la justificación de determinados gastos de desplazamiento de menor cuantía que deberían ser objeto de regularización. En relación con estos gastos, se recomienda a TVV que establezca unas normas limitativas por los citados conceptos al objeto de normalizar los supuestos e importes a satisfacer, en el marco de una política general de gastos de carácter restrictivo.

- En relación con los precios estipulados por la participación de colaboradores en programas, se han detectado diferencias sustantivas en los mismos sin que conste su motivación o justificación, que entendemos debería vincularse a parámetros objetivos como horas de participación, audiencia de los programas o “caché” del colaborador.
- Se recomienda un mayor control y limitación de los gastos vinculados a los programas al objeto de contraer únicamente los que sean estrictamente necesarios.
- TVV debería solicitar a las productoras los planes de trabajo previstos en los contratos, al objeto de efectuar un adecuado control y seguimiento de los plazos de entrega de los materiales acordados, exigiendo, en su caso, las penalidades establecidas por demora en los mismos.
- TVV debería comprobar, con anterioridad al pago de las facturas, el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social del personal contratado por las productoras para la realización de los programas, tal como se estipula en los contratos.
- Se han registrado determinados gastos no amparados en el contrato suscrito con la empresa que presta habitualmente estos servicios, sin que quede acreditado en el expediente la justificación de la prestación de estos servicios, ni del precio facturado.
- En la revisión de los gastos imputables a uno de los programas incluidos en la muestra seleccionada, se han detectado las siguientes deficiencias en relación con los gastos de un presentador externo a TVV:
 - En el expediente no queda acreditada la concurrencia que pudiera haberse promovido, la motivación de la selección del presentador, ni la justificación del precio del contrato, el cual se formaliza el mismo día en que se inicia el programa. Asimismo, no queda acreditado el aumento del 31% en el precio inicialmente acordado, que se ha practicado en la renovación trimestral del citado contrato.
 - Adicionalmente, si bien en el contrato de presentación se determina que su vigencia queda condicionada a la del contrato de producción del programa, se ha observado que una vez finalizado este último, se ha renovado el contrato de presentación en concepto de disponibilidad y posibles servicios de presentación, por el precio revisado indicado anteriormente, sin que se conste la efectiva prestación de los servicios y, en consecuencia, el cumplimiento del contrato, cuyo importe ha sido facturado y satisfecho por TVV.
- En la revisión de los contratos con productoras se suele fijar una cláusula de posible resolución a iniciativa de TVV en aquellos casos en los que no se alcance el índice de audiencia previsto en los mismos. No obstante, se ha detectado que TVV no ha acordado la suspensión de los programas por

insuficiencia de audiencia en dos de los programas analizados, sino que ha trasladado su emisión de la franja horaria inicialmente prevista de “prime time” a otra de menor audiencia, y, en un caso, se ha renovado el contrato por otros periodos. Adicionalmente, se ha evidenciado la falta de virtualidad de la citada cláusula en un contrato para la emisión de una serie de capítulos, en el que se han adquirido la totalidad de los mismos con anterioridad al inicio de su emisión.

- La contratación de coproducciones debería motivarse y justificarse adecuadamente teniendo en cuenta criterios objetivos previamente definidos.

6. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en los Informes de ejercicios anteriores:
 - a.1) Los anticipos a proveedores a largo y corto plazo que se indican en el apartado 4.2.2 deberían incluirse, a efectos de presentación del balance de situación, en el epígrafe de Existencias.
 - a.2) Debería revisarse el criterio de valoración de las producciones de programas, atendiendo a lo indicado en el apartado 4.2.3.
 - a.3) TVV y RAV deberían revisar los saldos deudores por operaciones denominadas de “Intercambios” por lo indicado en el apartado 4.2.4.
 - a.4) Debería depurarse el saldo de “Clientes por ventas y prestación de servicios” en TVV, atendiendo a lo indicado en el apartado 4.2.4.
 - a.5) El control presupuestario que se desarrolla mediante la tramitación del documento “Solicitud del gasto” y confirmación de existencia de crédito, debería tener carácter vinculante.
 - a.6) Incluir los contratos realizados para la programación propia y ajena en las normas generales de contratación, al objeto de aplicar los principios generales de publicidad y concurrencia en TVV y RAV, tal como se indica en el apartado 4.4.1.
 - a.7) Establecimiento de un procedimiento escrito para la adjudicación de los doblajes.
 - a.8) Debería solicitarse a las productoras que justifiquen adecuadamente la totalidad de gastos facturados en conceptos diferentes al de “producción”, así como analizar mediante la figura del productor delegado los gastos presupuestados por éstas en concepto de “producción”.
 - a.9) Para calcular los costes de cada programa deberían incluirse los costes internos. Asimismo, se debería comparar el conjunto de gastos, externos e internos, con los ingresos obtenidos por el programa y determinar su rentabilidad económica.
 - a.10) Determinar un procedimiento que permita evaluar la futura rentabilidad económica o social, de las producciones coproducidas por TVV.

- a.11) Debería regularse por normativa interna la contratación y retribución de corresponsales y colaboradores, así como formalizar en contrato todas las prestaciones de servicios recibidas por dichos conceptos.
- a.12) Mejorar los aspectos puestos de manifiesto en el apartado 4.4.2 respecto a los expedientes de personal.
- a.13) Establecer un procedimiento que permita asegurar que todas las ventas de doblaje, asistencia técnica y retransmisiones taurinas, se registran contablemente y se hacen efectivas.
- a.14) La contratación publicitaria de TVV debería atenerse a lo establecido en las normas internas de contratación, tal como se indica en el apartado 4.4.4, en el que se incluyen recomendaciones para su mejora.
- a.15) Para una buena gestión y mejora del control interno, debería elaborarse un nuevo manual de procedimientos acorde a las circunstancias actuales de RTVV y sus Sociedades dependientes.
- a.16) Adecuada cumplimentación de las solicitudes de gasto, tal como se indica en el apartado 4.4.1.
- a.17) Exigencia de las penalidades previstas contractualmente, en caso de retrasos en la entrega de material, tanto por parte de las productoras como por parte de las empresas de doblaje.
- a.18) La concesión de subvenciones mediante convenios de colaboración, debería tener carácter subsidiario y excepcional por razones de oportunidad y conveniencia a justificar en el expediente, como se indica en el apartado 4.4.3.
- a.19) Debería efectuarse un mayor control sobre determinados gastos e ingresos provenientes de FORTA.
- a.20) Para una adecuada valoración de las existencias de programas, TVV debería tener en cuenta su valor neto de realización tal como se indica en el apartado 4.2.3 b).
- b) Las recomendaciones sobre otros aspectos puestos de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2001, son las siguientes:
 - b.1) Los procedimientos de adquisición de elementos de inmovilizado y ejecución de obras realizados por TVV deberían mejorarse, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 5.1.
 - b.2) RTVV y sus Sociedades deberían regular los anticipos por gastos a justificar, atendiendo a lo indicado en el apartado 4.2.4.

- b.3) TVV debería dotar la provisión para responsabilidades que se indican en el apartado 4.2.7, previa estimación del importe de la contingencia a cubrir.
- b.4) En las facturas recibidas, debería figurar, en todos los casos, la antefirma de la persona que da conformidad a la recepción del material o servicio y el precio pactado.
- b.5) Las compras de programas y gastos imputados a los mismos deben observar lo indicado en el apartado 5.2 en relación con su contratación y en el apartado 4.4.1 b) respecto del control presupuestario e interno de TVV.
- b.6) Con carácter previo a la adquisición de un programa, no consta que TVV haya estimado el coste total imputable al mismo, así como los ingresos de publicidad derivados de su emisión e inducidos por la audiencia que se prevea obtener. Todo ello debe llevarse a cabo con objeto de racionalizar la toma de decisiones en la adquisición y renovación de los programas a emitir y en la contracción de los gastos asociados a los mismos.
- b.7) No hemos obtenido evidencia de la existencia de una política coherente de precios para la adquisición de programas y otros derechos de emisión, que tenga en cuenta parámetros objetivos como la audiencia previsible o duración del programa, entre otros; dadas las diferencias detectadas en los precios de los programas y derechos analizados y la insuficiente motivación de su determinación. En consecuencia, se recomienda la mejora en la citada gestión de precios.
- b.8) La contratación de presentadores y guionistas debería venir precedida de una propuesta motivada que justifique la selección a efectuar.
- b.9) RTVV y sus Sociedades deberían aprobar una clasificación de personal en la que se definieran de forma clara y precisa las características de los puestos de trabajo y los requisitos previstos para su desempeño, previa concreción de las necesidades efectivas de cada una de las Entidades.
- b.10) Se han detectado gastos de promoción o difusión de la actividad de TVV cuya motivación y autorización deberían quedar suficientemente justificadas en el expediente.
- b.11) Los gastos en concepto de desplazamiento de artistas o invitados a los programas, accesorios a su presencia o participación, deberían aprobarse y limitarse en el momento de la contratación de los servicios a prestar.
- b.12) La contratación publicitaria de RAV debería observar las indicaciones recogidas en el apartado 4.4.4.